

Nro. 27.233 - 195/21
Paraná, viernes 22 de octubre de 2021
Edición de 78 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY Nº 10924

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Diamante de una (1) fracción de terreno de su propiedad con cargo de destinar la misma a la construcción de una Unidad Educativa de Nivel Inicial (UENI), la cual según Plano de Mensura Nº 43645 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 7 de setiembre de 2021, se individualiza de la siguiente manera: localización Provincia de Entre Ríos, Municipio de Diamante, planta urbana, Sección 8 – manzana Nº 472. Domicilio parcelario Noailles s/n, esquina calle pública. Propietario Municipalidad de Diamante, matrícula Nº 18431. Partida Provincial Nº 127014. Partida Municipal Nº 47201. Superficie según mensura dos mil quinientos catorce metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados (2.514,68 m²). Límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S 77°40' E de 42,44 m., lindando con Municipalidad de Diamante.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 12°05' O de 59,60 m., lindando con Municipalidad de Diamante.

SUR: recta (3-4) al rumbo N 77°40' O de 41,95 m., lindando con calle Noailles.

OESTE: recta (4-1) rumbo N 11°37' E de 59,60 m., lindando con calle pública.

Art. 2º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 6 de octubre de 2021

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 18 de octubre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de octubre de 2021. Registrada en la fecha bajo el Nº 10924. CONSTE – Rosario M. Romero.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 10925

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar la donación, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, efectuada por los señores Humberto Luis Kuttel y Gloria Siria Osman, de un inmueble de su propiedad que, según plano de mensura N° 168.860 y partida provincial N° 223.843, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Centro Rural de Población "Espinillo Norte", se individualiza como Lote N° 2, con domicilio parcelario en "A calle al Sur 273,70 m.", donde funciona el Destacamento "El Espinillo", correspondiente a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, y que consta de una superficie total de dos hectáreas, veinticuatro áreas y cincuenta y un centiáreas (2 has 24 as 51 cas), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (2-3) al rumbo SE 54°04' de 173,94 m., lindante con Ruta Nacional N° 18 (asfaltada).

ESTE: recta (3-4) al rumbo SO 04°45' de 96,86 m., lindando con José Ramón Valentini.

SUR: recta (4-5) al rumbo NO 79°34' de 179,94 m., lindando con camino vecinal de tierra.

OESTE: recta (5-2) al rumbo NE 14°57'; de 170,79 m., lindando con lote N° 1 de Kuttel Humberto Luis y Osman Gloria Siria.

Art. 2°: Establézcase que la presente donación es con el cargo de destinar el inmueble ofrecido al funcionamiento del Destacamento "El Espinillo", dependiente de la Jefatura Departamental Paraná de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°: Derógase la Ley N° 10.226 del 4 de junio de 2013.

Art. 4°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado precedentemente, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Art. 2°: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 28 de setiembre de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 18 de octubre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de octubre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10925. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 2419 MGJ

31 de agosto de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Néstor Omar Arrúa, clase 1970, M.I. N° 21.425.108, Legajo Personal N° 21.957, Legajo Contable N° 118.437, numerario de la Jefatura Departamental Colón, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 2420 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Aurelio Fabián Giordano, clase 1970, M.I. N° 21.696.140, Legajo Personal N° 22.009, Legajo Contable N° 118.458, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 2421 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Osvaldo Guillermo Sito, clase 1969, M.I. N° 20.813.042, Legajo Personal N° 22.079, Legajo Contable N° 118.497, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 2422 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Hugo Orlando Acosta, clase 1969 M.I. N° 20.467.811, Legajo Personal N° 21.942, Legajo Contable N° 118.355 numerario de la Dirección Investigaciones, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 2423 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Carlos Ceferino Acosta, clase 1970, M.I. N° 21.663.176, Legajo Personal N° 21.950, Legajo Contable N° 118.430, numerario de la Jefatura Departamental Gualaguaychú, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 2424 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Marcelo Raúl Devoto, clase 1972, M.I. N° 22.633.237, Legajo Personal N° 21.990, Legajo Contable N° 118.449, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 2425 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Luis Alejandro Beber, clase 1969, M.I. N° 20.746.042, Legajo Personal N° 21.971, Legajo Contable N° 118.441, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 2426 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Julio Alberto Barreto, clase 1970, M.I. N° 23.428.218, Legajo Personal N° 21.962 Legajo Contable N° 118.365, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 2427 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Luis Guillermo Guiguet, clase 1970, M.I. N° 21.425.357, Legajo Personal N° 22.014, Legajo Contable N° 118.463, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 2428 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de Policía Don Benedicto Edgardo Barboza, clase 1970, M.I. N° 23.836.506, Legajo Personal N° 21.970, Legajo Contable N° 118.440, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 2429 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señora Patricia Inés Alzugaray, L.P. N° 21.148, M.I. N° 13.957.848, contra la Resolución DP N° 1895/16 de fecha 16 de septiembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución desestimó el reclamo efectuado por la Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos, señora Patricia Inés Alzugaray, respecto de la devolución de haberes, efectuada a fojas 26/27 y vuelta; y

Que en fecha 22 de septiembre de 2016 se notificó de la resolución recurrida -cfr. fojas 56- y en fecha 11 de octubre de 2016 presentó el escrito recursivo -cfr. cargo de fojas 63 y vuelta-, por lo que cabe concluir que el mismo fue interpuesto en forma extemporáneo, conforme los términos y alcances del artículo 62° siguientes y concordantes de la Ley N° 7060; y

Que a través de dictamen N° 0133/19 se expidió la Fiscalía de Estado de la Provincia -cfr. fojas 108/19- efectuando una breve síntesis de los agravios de la recurrente. Señala la señora Alzugaray que la resolución puesta en crisis que desestima la devolución de haberes retenidos correspondientes a los meses de octubre de 2015 a febrero de 2016; es contraria a derecho porque alega que no resulta aplicable al presente supuesto el artículo 19° de la Ley N° 5140 al ámbito de la Policía de Entre Ríos y finalmente discurre, cuestionando la actuación y alcances de la denominada Junta Médica Superior en el rechazo del certificado médico presentado por la recurrente para continuar con licencias por enfermedad; y

Que corresponde remitir en respuesta a alguno de los agravios a la sentencia recaída en el amparo caratulado: "Alzugaray Patricia Inés c/ Policía de Entre Ríos y Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de Amparo" Expte. N° 0157, acción judicial oportunamente desestimada por resolución del señor Juez de Menores interviniente en fecha 01 de noviembre de 2015 y confirmada por la Sala Penal de nuestro Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; y

Que resulta ilustrativo destacar algunos tópicos de este fallo: "... De tal modo, cabe destacar que, de una lectura escrupulosa del promocional y la prueba acompaña, se colige que la actora ve amenazados los derechos a su salud y a la remuneración, a raíz de la Carta Documento enviada por Correo Argentino ... donde el Comisario General y Director de Criminalística ... le comunica personalmente en el marco de la Resolución N° 1495 de fecha 15 de septiembre de 2015 que debe reincorporarse al lugar de trabajo bajo apercibimiento de imponer una medida pecuniaria prevista en el artículo 19° de la Ley N° 5140 ... En este orden de ideas, entiendo que el reclamo actuarial luce infundado e improcedente por cuanto ... sino que principalmente la posibilidad de aplicar una sanción pecuniaria está comprendida dentro de las facultades disciplinarias reguladas en el artículo 19 de la Ley N° 5140, es decir una potestad legal emanada de una ley vigente que la autoridad policial puede acudir en caso de entender que un agente ha incurrido en una infracción prevista en dicho cuerpo legal ..."; y

Que como se podrá advertir, y surge de las constancias de fojas 45/49, consentida en sede administrativa la Resolución N° 1495/17 relacionada con la negativa de la Junta Médica Superior y de proseguir justificando los días de licencia por enfermedad de la señora Alzugaray, el posterior descuento de haberes, aparece como una lógica consecuencia jurídica normativa que es derivación razonable del pago sin causa justificada de parte del salario. Todo ello sin perjuicio del sumario ordenado por Resolución DAI N° 1058 del 29 de octubre de 2015 en el que la Fiscalía de Estado de la Provincia dictaminó a través de dictamen N° 0338/18 -cfr. copia de fojas 106/107-; y

Que por último la Resolución DP N° 1579 del 24 de septiembre de 2015, cuando en su artículo 1° faculta a los señores Directores, Jefes de Policía Departamentales, conforme jurisdicción administrativa, a comunicar a la Dirección Logística, la aplicación de la retención del pago en el haber del funcionario policial, cumplidas las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido fehacientemente notificado a los fines de prestar funciones; y

Que ante ello, la misiva antes referida de fojas 47, emitida por el señor Director de Criminalística, solo se limitó a observar la reglamentación vigente; y

Que conforme lo expuesto, el citado organismo concluye que no se encuentran elementos para revocar la Resolución DP N° 1895 de fecha 16 de septiembre de 2016, atento a que la presentación de la funcionaria Alzugaray de fecha 28 de diciembre de 2015, quedó firme y consentida tanto administrativa como judicialmente; y
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Recházase por extemporáneo el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP N° 1895/16, interpuesto por la Sargento Ayudante de de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señora Patricia Inés Alzugaray, L.P. N° 21.148, M.I. N° 13.957.848; conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2431 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2482/19 que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Agente de la Policía de Entre Ríos señor Rodrigo Jesús Harispe, M.I. N° 35.028.699, L.P. N° 31.066; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada el día 30 de diciembre de 2019, tal como surge de fojas 02, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en fecha 02 de enero 2020 -cfr. cargo de fojas 01-, corresponde tenerlo por presentado en forma extemporáneo, conforme lo dispuesto por el artículo 99º de la Ley N° 5.654/75; y

Que a fojas 20, conforme Dictamen N° 22/20, interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señalando la extemporaneidad de la presentación efectuada por el señor Harispe; y

Que conforme lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, a través del dictamen N° 335/20 -cfr. fojas 23 y vuelta-, el Recurso de Disconformidad contra el orden de méritos dispuestos por Resolución D.P. N° 2482/19, es improcedente por estar presentado fuera del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que ello es así por haber excedido ampliamente las cuarenta y ocho (48) horas dispuestas por el artículo 99º de la Ley N° 5654/75; y

Que el citado artículo dispone textualmente: "de la calificación definitiva del Jefe de Policía de la Provincia, se dará vista al interesado por el término de 48 horas a efecto de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad, ésta será resuelta por el Poder Ejecutivo de la Provincia ..."; y

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso establecido en el artículo 99º de la Ley N° 5654/75 interpuesto por el Agente de la Policía de Entre Ríos señor Rodrigo Jesús Harispe, contra la Resolución D.P. N° 2482/19, atento a su presentación extemporáneo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2482/19, interpuesto por el Agente de la Policía de Entre Ríos señor Rodrigo Jesús Harispe, M.I. N° 35.028.699, L.P. N° 31.066, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2432 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la señora. Patricia Mariela Flory contra la Resolución N° 0912 C.G.E. de fecha 27 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que interviene a fojas 145/146 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 149 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; rechazando ambas Direcciones el Recurso interpuesto por la señora Flory por extemporáneo; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0031/21 expresando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el Artículo 60° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que además, se agrega que el “descargo” presentado por la docente Flory, a criterio de Fiscalía de Estado no debe ser tenido como un Recurso de Apelación Jerárquica sino que se trata de un Recurso de Revocatoria, sin perjuicio que no respete estrictamente tales formas, puesto que en efecto, se presentó ante la autoridad incompetente, pero sin patrocinio y con la intención de que se reviera la sanción impuesta por la resolución recurrida, por lo tanto se podría considerar que era una revocatoria y no incurrir en exceso ritual manifiesto; y

Que el mencionado remedio recursivo, si bien no fue formalmente resuelto mediante el dictado de un acto administrativo, en los dictámenes emitidos a su respecto se abordó tangencialmente la cuestión de fondo y se convalidó plenamente el accionar administrativo desplegado en el sumario, argumentos que corresponde oponer a todo evento, más allá de la inadmisibilidad formal que dispensa a la Administración de ingresar al fondo del asunto; y

Que no obstante la presentación a fojas 133/134 de pretensión por parte de la docente de que su descargo sea considerado como Recurso de Apelación Jerárquica, Fiscalía de Estado observa la improcedencia de la misma, por haber sido efectuado fuera de todos los plazos perentorios interpuestos por la Ley N° 7060, ya que la Resolución impugnada fue notificada en fecha 18 de abril de 2018 y la presentación del descargo se efectuó el 14 de mayo de 2018, por lo tanto resulta extemporáneo; y

Que en consecuencia y por los fundamentos expuestos, Fiscalía de Estado aconseja desestimar por inadmisibles desde el punto de vista formal el presente Recurso de Apelación Jerárquica, sin entrar en consideración del aspecto sustancial del mismo; y

Que lo dicho precedentemente se compadece en la jurisprudencia que reza “si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar” - SCPA04 20 S 23-6-1995, Carátula: Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa; y

Que luego, en autos: “Farizano Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa” Causa N° 161/99. Allí en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo en ocasión de tratar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que dicha doctrina ha sido recientemente convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa” en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175, Inciso 24 de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por Sra. Patricia Mariela Flory D.N.I. N° 17.963.166 contra la Resolución N° 0912 C.G.E. de fecha 27 de marzo de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2265 MS

MODIFICANDO ORGÁNICA

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la creación del Departamento Asesoría Legal en el ámbito del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, como así también el reconocimiento de las funciones de Jefa de Departamento, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Dra. Valeria María del Carmen Chávez Gabas, DNI N° 22.267.149; y

CONSIDERANDO:

Que dicha profesional revista de forma efectiva en un cargo Categoría 2 - Tramo "C" - Carrera Profesional - Escalafón General en el Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria;

Que por Disposición Interna N° 8/17 del mencionado nosocomio, se crea el Departamento Asesoría Legal y se encargan las funciones de jefa de dicho Departamento a la Dra. Chávez Gabas, la cual le fuera asignada por Disposición Interna N° 46 bis/16, a partir del día 25/1/16;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, adjunta la estructura orgánica vigente del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, aprobada por Decreto N° 4777/03 SES;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado su debida intervención;

Que la Dirección General del Segundo y Tercer Nivel de Atención y la Dirección de Asuntos Jurídicos ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que atento a lo expuesto y conforme constancias obrantes en autos, no existen objeciones en relación a la modificación de la estructura orgánica del mencionado nosocomio, debiendo crear el Departamento Asesoría Legal, el que dependerá jerárquicamente del director, y cuyas funciones se detallarán en el artículo 2º del presente;

Que en relación al reconocimiento de las funciones a favor de la Dra. Chávez Gabas, no resulta viable por cuanto en autos no obra dispositivo legal emanado por autoridad competente, debiendo considerarse al requerimiento inicial como mera propuesta hacia quien detenta facultades para adoptar una decisión final, ello así en atención a que las autoridades inferiores carecen de competencia no existiendo delegación de funciones ni para asignar ni para consentir su desempeño, no generando por tanto dicha propuesta derecho alguno a favor de la misma a la percepción retroactiva del emolumento, correspondiendo sin embargo, asignar en forma transitoria las funciones de Jefa de Departamento de Asesoría Legal y otorgar el adicional por responsabilidad funcional a partir del dictado del texto legal;

Que la Dirección General de Administración del referido Ministerio, ha realizado la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención de competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley de Ministerios N° 10093 y los Decretos Nros. 4458/90 MGJOSP, 5384/03 GOB, 2426/04 GOB y 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícase parcialmente la estructura orgánica del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, aprobada por Decreto N° 4777/03 SES, y crease el Departamento Asesoría Legal de dicho nosocomio, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Establécese que el Departamento Asesoría Legal del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, creado por el artículo precedente, dependerá jerárquicamente del director y comprenderá las siguientes funciones:

- Recepcionar y contestar expedientes.
- Confeccionar informes técnicos y tomar intervención de competencia.
- Elaborar oficios judiciales.
- Prestar asesoramiento al director del Hospital cuando le sea requerido y se trate de un problemática cuya incumbencia sea técnico-jurídica.
- Confeccionar disposiciones internas solicitadas por el director y las diferentes áreas como Personal, Enfermería y Contable.
- Intervenir ante denuncias de hechos o situaciones que se suscitan en el ámbito del Hospital, tanto de empleados como de personas externas (pacientes).
- Efectuar e instruir a los directores respecto a las denuncias a radicarse en sede judicial en el supuesto de comisión de ilícitos como en la Administración Pública, ocurridos en el ámbito del nosocomio.
- Asistir al director en las audiencias Juzgado de Familia y Menores y Delegación de Trabajo del Departamento Victoria.
- Realizar y gestionar trámites solicitados al director por el personal a saber: solicitudes de contratos o suplencias, adscripciones, etc.
- Solicitar subsidios a la Dirección de Subsidios de la Gobernación para refacción de Salas de Quirófano y Cirugía.

Art. 3º.- Asígnanse en carácter transitorio, las funciones de jefa del Departamento Asesoría Legal del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, a favor de la Dra. Valeria María del Carmen Chávez Gabas, DNI N° 22.267.149, Categoría 2 - Tramo "C" - Carrera Profesional - Escalafón General, del mencionado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.-

Art. 4º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1103/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01.-

Art. 5º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la Dra. Valeria María del Carmen Chávez Gabas, DNI N° 22.267.149, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del presente texto legal.-

Art. 6º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2266 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Ceferino Jonatan Haller, DNI N° 33.314.323, interesa la recategorización mediante instructivo impartido por el Poder Ejecutivo - 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en el cargo Categoría 08 – Personal Obrero y Maestranza – Mantenimiento y Producción – c) Supervisión del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná;

Que conforme al instructivo de 2018 en el punto 5.1 inciso a) que diera origen al Decreto N° 1970/19 MS, el agente Haller, contaba a la fecha de corte con siete (7) años, tres (3) meses y veintiseis (26) días, por lo que reunía los requisitos exigidos para revistar en una Categoría 07 misma Carrera y Escalafón;

Que por lo antes expuesto corresponde recategorizar al agente Ceferino Jonathan Haller en un cargo Categoría 07 – Personal Obrero y Maestranza – Mantenimiento y Producción – c) Supervisión, del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, a partir del 1.7.18;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes, informando esta última que la presente gestión no genera mayor costo al ya instalado;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley 10848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental – Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la planilla modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Recategorízase a partir del 1.7.18, al agente Ceferino Jonatan Haller, DNI N° 33.314.323, actual Categoría 08 – Personal Obrero y Maestranza – Mantenimiento y Producción – c) Supervisión en un cargo Categoría 07, misma Carrera y Escalafón del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de 2018, punto 5.1 – inciso a), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Ceferino Jonatan Haller, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2267 MS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Reconociendo las funciones desempeñadas por la Lic. Patricia Valeria Machado, DNI N° 27.157.693, como Subjefa de Unidad de Cuidados Intermedios I - Lactantes - del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por los períodos comprendidos entre el 14.2.19 y el 22.3.19 y del 25.3.19 al 23.4.19 respectivamente, en virtud a que revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del nosocomio y que obran en autos Disposiciones Internas N°s. 119/19 y 175/19 HMISR, por medio de las cuales se le asignaron transitoriamente a la Lic. Machado, las funciones y períodos de supra mencionados, en ambos casos en reemplazo de su titular, Lic. Cristina Graciela Ledesma, DNI N° 26.802.399.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Lic. Patricia Valeria Machado, DNI N° 27.157.693, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 2268 MS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley 10848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto.-

Reubicando a la agente María Luisa Ocampo, DNI N° 20.321.628, a partir del 11.2.20, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Luisa Ocampo, en concepto de lo dispuesto.-

DECRETO N° 2269 MS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley 10848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatorio de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Fernando Daniel Izaguirre, DNI N° 22.633.931, actual Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c), Supervisión en un cargo Categoría 10 - Administrativo y Técnico - Técnico a), Técnico "A" - Escalafón General del Centro de Salud "Médanos" de Islas del Ibicuy, con funciones de chofer, como así también encuadrándose en lo dispuesto por Decreto N° 300/91 MGJOSP, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Fernando Daniel Izaguirre, en concepto de lo dispuesto.-

DECRETO N° 2270 MS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Adscribiendo al agente Alberto Javier Solís, DNI N° 21.495.424, Legajo N° 137.616, quien revista en un cargo Categoría 04 - Personal Obrero y Maestranza - Supervisión - Escalafón General del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CASFESG), a partir del 13.12.20 y por el término de 12 meses, conforme a que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos.-

La Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CASFESG), a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Solís, ante el Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia.-

DECRETO N° 2271 MS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia, a favor del beneficiario de Incluir Salud N° 405-8231556/00, Germán Matías Casas, DNI N° 36.056.827, desde su domicilio en B° Perucho Verne de la localidad de San José - Dpto. Colón - hasta el Centro "El Solar - Colón SRL" - Estimulación Temprana - CET - Servicio de Apoyo a la Integración, sito en calle Paysandú N° 267 de la ciudad de Colón, partida y regreso, de lunes a viernes, por 28,6 Km. diarios - total mensual 629,2 Km., a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia, a favor del beneficiario de Incluir Salud N° 405-8165833/00, Mauro Nahuel Raymond, DNI N° 41.850.347, desde su domicilio sito en calle Héctor De Elías N° 2756 de la localidad de Villa Elisa hasta el Centro "El Solar - Colón SRL" - Estimulación Temprana - CET - Servicio de Apoyo a la Integración, sito en calle Paysandú N° 267 de la ciudad de Colón, partida y regreso, de lunes a viernes, por un total mensual 1.200 Km., a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia, a favor de la beneficiaria de la Incluir Salud N° 405-8592793/00, Liliana Antonela Castillo, DNI N° 45.947.578, desde su domicilio ubicado en Colonia Vázquez - distrito Villa Elisa hasta el Centro "El Solar - Colón SRL" - Estimulación Temprana - CET - Servicio de Apoyo a la Integración, sito en calle Paysandú N° 267 de la ciudad de Colón, partida y regreso, de lunes a viernes, por un total mensual 1.200 Km., a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia, a favor del beneficiario de Incluir Salud N° 405-8156351/00, Elías Emanuel Barreto, DNI N° 43.251.792, desde su domicilio ubicado en Caseros S/N°, B° Santa Teresita, casa N° 4 de la localidad de San José - Dpto. Colón hasta el Centro "El Solar - Colón SRL" - Estimulación Temprana - CET - Servicio de Apoyo a la Integración, sito en calle Paysandú N° 267 de la ciudad de Colón, partida y regreso, de lunes a viernes, por 20,6 Km. diarios - total mensual 453,2 Km., a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia, a favor del beneficiario de Incluir salud N° 405-8303226/00, Mauro Damián Crettaz, DNI N° 40.409.991, desde su domicilio sito en Avenida Los Inmigrantes S/N° de la localidad de San José - Dpto. Colón - hasta el Centro "El Solar - Colón SRL" - Estimulación Temprana - CET - Servicio de Apoyo a la Integración, sito en calle Paysandú N° 267 de la ciudad de Colón, partida y regreso, de lunes a viernes, por un total mensual 633,6 Km., a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Adrián Ricardo Antonin, CUIT N° 20-24221265-8, por la suma de \$ 1.518.310,08, en concepto de traslados a varios beneficiarios como transporte sin dependencia, conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante el Programa Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro vigente.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir de enero a diciembre de 2021, al Sr. Adrián Ricardo Antonin, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud en lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO N° 2272 MS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Autorizando la prestación de acompañante terapéutico, la cual está estructurado por un total de 30 horas semanales, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, a favor de. Eduardo Emanuel Pierre, DNI N° 35.700.099, beneficiario Incluir Salud N° 405-9457706/00, atento a que según informe de auditoría médica y auditoría de Discapacidad del Programa, el beneficiario presenta diagnóstico de “esquizofrenia” y que el procedimiento administrativo se encuadra según lo dispuesto en la Ley N° 26657; Ley N° 10445; Decreto N° 260/20 PEN; Decreto N° 297/20 PEN; Decreto N° 167/21 APN, Decisión Administrativa N° 490/2020 JGM; Decreto N° 361/20 MS, y Decreto N° 304/21 MS), Art. 6° del Decreto N° 1977/18 MS; Decreto N° 142/19 MS (Aprobación de Adenda al Convenio Marco) y Decreto N° 1130/20 MS (Aprobación de Nueva Adenda al Convenio Marco) y Resolución N° 46/21 MS; Art. 27°, Inc. C), apartado B), punto 3° de la Ley N° 5140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, concordantes con los artículos 133°, 134° y 142°, Inc. 4°, puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP con valores actualizados por Decreto N° 1294/20 MEHF; y Resolución N° 2515/21 MS.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con la Sra. Mónica Daniela Monzón, CUIT N° 27-35700153-1, por la suma de \$ 443.520,00, en concepto de acompañante terapéutico conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Mónica Daniela Monzón, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO N° 2273 MS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Autorizando la prestación de cuidador domiciliario, a favor de Leonel Benito Montórfano, DNI N° 46.627.061, beneficiario Incluir Salud N° 405-8386401/00, estructurada en 6 hs. diarias de lunes a domingo, turno tarde, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Alan Joel Barria, CUIT N° 20-35148253-3, por la suma de \$ 372.300,00, en concepto de cuidador domiciliario conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro vigente.-

Autorizando la prestación de cuidador domiciliario a favor de Leonel Benito Montórfano, DNI N° 46.627.061, beneficiario Incluir Salud N° 405-8386401/00, estructurada en 6 hs. diarias de lunes a domingo, turno mañana, a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con la Sra. Verónica Paola Fuscaldo, CUIT N° 27-25809199-5, por la suma de \$ 312.120,00, en concepto de cuidador domiciliario conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro vigente.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Alan Joel Barria y a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Verónica Paola Fuscaldo, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO N° 2274 MS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Otorgando el subsidio por fallecimiento - equivalente a 3 meses de sueldo - que percibía el extinto Alberto Ramón Monferran, DNI N° 16.468.613, quien revistaba como Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General - Categoría 03 del Hospital "San Vicente" de San Jaime de la Frontera, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 8.7.20, a favor de sus hijos Thiago Samuel Monferran, DNI N° 43.294.482, Renzo Lautaro Monferran, DNI N° 38.771.209, Malena Gabriela Monferran, DNI N° 40.691.785 y su viuda Gladys Celina Chávez, DNI N° 21.984.442, en virtud de lo expresado.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el subsidio por fallecimiento otorgado en partes proporcionales a favor de sus hijos Thiago Samuel Monferran, DNI N° 43.294.482, Renzo Lautaro Monferran, DNI N° 38.771.209, Malena Gabriela Monferran, DNI N° 40.691.785 y su viuda Gladys Celina Chávez, DNI N° 21.984.442, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.-

DECRETO N° 2278 MS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del beneficiario de Incluir Salud N° 405-8992304/00, Tomás Geremías Berruezo Ojeda, DNI N° 47.705.501, desde su domicilio sito en calle Las Orquídeas N° 523 de la localidad de Concepción del Uruguay, hasta el Centro "El Solar - Colón SRL" - Estimulación Temprana - CET - Servicio de Apoyo a la Integración - sito en calle Paysandú N° 267 de la ciudad de Colón, partida y regreso, de lunes a viernes, por un total límite de 1200 Km. mensuales, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del beneficiario de Incluir Salud N° 405-799777/00, Horacio David Mayoraz, DNI N° 34.850.245, desde su domicilio sito en barrio 150 Viviendas Nuevo, calle pública N° 2112, casa N° 803 de la ciudad de Concepción del Uruguay, hasta el Centro "El Solar - Colón SRL" - Estimulación Temprana - CET - Servicio de Apoyo a la Integración - sito en calle Paysandú N° 267 de la ciudad de Colón, partida y regreso, de lunes a viernes, por un total límite de 1200 Km. mensual, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del beneficiario de Incluir Salud N° 405-8300747/00, Ludmila Nicol Pérez, DNI N° 44.772.188, desde su domicilio sito en calle Dr. Juan Lacava N° 923 de la ciudad de Concepción del Uruguay, hasta el Centro "El Solar - Colón SRL" - Estimulación Temprana - CET - Servicio de Apoyo a la Integración - sito en calle Paysandú N° 267 de la ciudad de Colón, partida y regreso, de lunes a viernes, por un total límite de 1200 Km. mensual, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del beneficiario de la UGP Incluir Salud N° 405-8290872/00, Bautista Leonel Villalba, DNI N° 47.623.576, desde su domicilio sito en calle Suipacha N° 1093 de la ciudad de Concepción del Uruguay hasta el Centro "El Solar - Colón SRL" - Estimulación Temprana - CET - Servicio de Apoyo a la Integración - sito en calle Paysandú N° 267 de la ciudad de Colón, partida y regreso, de lunes a viernes, por un total límite de 1200 Km. mensual, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con la Sra. Adriana Paola Perdomo, CUIT N° 27-23697584-9, por la suma de \$ 1.770.624,00, en concepto de traslados a varios beneficiarios como transporte sin dependencia conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante el Programa Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro vigente.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales, a partir de enero a diciembre de 2021, a la Sra. Adriana Paola Perdomo, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud en lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO N° 2287 MS

Paraná, 20 de agosto de 2021

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar un llamado a licitación pública, para la adquisición de 4 vehículos tipo Utilitarios, 2 vehículos tipo Pick Up 4x2 y 2 vehículos tipo Pick Up 4x4, con destino al Ministerio de Salud, por un importe estimado de \$ 25.823.800,00, en concepto de la necesidad de articular acciones inmediatas, oportunas y efectivas en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto N° 361/20 MS, prorrogada por Decreto N° 304/21 MS, en todo el territorio provincial, y que también permitirá mejorar la logística y distribución de insumos COVID-19 a los distintos centros asistenciales, correspondiendo a tal efecto efectuar un llamado a licitación pública a través de la Unidad Central mencionada, en el marco de la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo 11 - Título 111 - artículo 26° - inciso a) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 1°) y artículo 6° - punto 1°) - Capítulo 11 - artículo 7° - punto 1°) - Título 11 - Decreto Modificatorio N° 1294/20 MEHF.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y pliegos de condiciones generales confeccionados por la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, los que agregados forman parte integrante del presente decreto.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 2450 MPlyS

Paraná, 2 de setiembre de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 08/21, dispuesto por Decreto N° 478/21 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción de sobretecho, nueva instalación eléctrica y ejecución de cerramiento en patio - 1° Etapa - Escuela N° 197 "Héroes de Malvinas" - Paraná - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de enero de 2021 de \$ 25.145.204,50, y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa CEMYC S.R.L. por el valor de su propuesta de \$ 27.850.189,05 en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 039/21 SSAyC.-

Desestimando la oferta de la Firma Del Litoral O.S. y Montajes S.A. por obtener el menor puntaje, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.-

Rechazando la propuesta del Oferente Peterson, Orlando José María, conforme los motivos expuestos en el presente texto legal, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Firma.-

Rechazando las propuestas de las Empresas L&C Construcciones S.A. e INDAG Constructora, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto, y efectúese la retención de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichas Empresas, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 18°, 3° párrafo del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, concordantes con lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

Dando intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a las Firmas citadas precedentemente, en virtud de lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de las retenciones de las Garantías de Oferta dispuestas en el presente texto legal.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.-

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 4.600.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

DECRETO N° 2451 MPIyS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 2 de setiembre de 2021

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaria Ministerial de Energía y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), para la ejecución de la Obra denominada "Distribución Eléctrica en Manzana 51 – Localidad de La Criolla – Departamento Concordia"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Municipal de la Localidad de La Criolla, Departamento Concordia, solicita a la Secretaria Ministerial de Energía la ejecución de la obra de tendido de red eléctrica, para brindar energía a la manzana 51 de un Loteo Municipal ubicado en dicha Localidad, el cual será subdividido en 44 lotes y donados con posterioridad a familias de escasos recursos económicos carentes de vivienda que resulten adjudicatarios de dichos Lotes; y

Que la obra consiste en la construcción 200 m de Líneas de Media Tensión en 13,2 kV, el montaje de una Subestación Transformadora de Distribución monoposte de 160 kVA - 13,2/0,4-0,231 kv, la Construcción de 560m de Líneas de Baja Tensión aéreas con conductor preensamblado 3x95-50-25mm² Al-XLPE y 130m con conductor preensamblado 3x50-50-25mm² Al/XLPE , todo ello conforme Planos de Proyecto, identificados bajo Número PCH085-20, que forma parte de las presentes actuaciones; y

Que en fecha 14 de Abril del año 2021, se suscribió el Convenio mencionado en el Visto, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo, a lo fines de la ejecución de la obra denominada "Distribución Eléctrica en Manzana 51 localidad de La Criolla- Departamento Concordia", y en virtud del cual la Secretaria Ministerial de Energía se compromete a abonar a ENERSA, en concepto de aporte de capital, la suma de pesos dos millones trescientos sesenta mil quinientos veintinueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 2.360.529,84) sin IVA, conforme cómputo, presupuesto y Planos de Proyecto que forman parte de dicho Convenio; y

Que el monto acordado será abonado a la Empresa antes mencionada, contra certificación de avance de obra, siendo por cuenta exclusiva de la misma toda erogación que exceda dicho importe, sin derecho a compensación alguna por parte de la Secretaria Ministerial de Energía; y

Que por lo antes expuesto corresponde ratificar el Convenio suscripto Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, entre la Secretaria Ministerial de Energía Y la Empresa Energía de Entre Ríos SA (ENERSA), el cual como Anexo forma parte de la presente norma legal; y

Que dentro de los recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, con los cuales se atenderá el gasto, está previsto utilizar los ingresos provenientes del Fondo Especial del Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), por los aportes que corresponden a la Provincia según Ley Nacional de Energía; y

Que la presente obra se encuentra aprobada por Resolución N° 1428 C.E, de fecha 28 de Julio de 2020, del Consejo Federal de Energía Eléctrica, y nombrada como ER-20-G03; y

Que la obra se encuentra incorporada en el Presupuesto vigente, con un crédito reservado de pesos dos millones trescientos sesenta mil quinientos veintinueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 2.360.529,84), monto total de obra en razón de estimarse la ejecución total de la obra en el presente ejercicio; y

Que sin perjuicio de lo antes mencionado y a todo evento, la Secretaria Ministerial de Energía en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que sea necesario a los fines de cubrir el aporte de capital en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Asesoría Legal, la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía y Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Contador Delegado; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916, texto según Artículo 2° de la Ley N° 10.153, el cual establece: "Artículo 24° - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: 1) ... 3) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras", como así también en lo estipulado por el Artículo 17° inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP, Texto Único Ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, atento a la posible incidencia en dos Ejercicios Presupuestarios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Secretaria Ministerial de Energía y la Empresa Energía de Entre Ríos SA (ENERSA), para la ejecución de la obra denominada "Distribución Eléctrica en Manzana 51 Localidad de La Criolla- Departamento Concordia", el cual como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.-

Artículo 2°.- Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos creado por el Artículo 24° del Decreto - Ley N° 6879/82, ratificado por Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, hasta la suma de pesos dos millones trescientos sesenta mil quinientos veintinueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 2.360.529,84), y en consecuencia facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía a transferir dichos fondos a la Empresa Energía de Entre Ríos S.A (ENERSA), en carácter de aporte de capital, para atender las inversiones que demanda la ejecución de la obra denominada "Distribución Eléctrica en Manzana 51 localidad de La Criolla - Departamento Concordia".-

Artículo 3°.- Autorízase a la Secretaria Ministerial de Energía a emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaria Ministerial de Energía, a abonar a la Empresa Energía de Entre Ríos SA (ENERSA), por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de

obra, hasta el importe dispuesto por el Artículo 2° del presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- Dispónese que la Secretaría Ministerial de Energía en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que resulte necesario, destinado a cubrir el aporte de capital en futuros ejercicios presupuestarios.-

Artículo 6°.- Impútase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 – Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 – Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 – Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11- Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0426 - Inciso: 6 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 – Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 2455 MPIyS

Paraná, 2 de setiembre de 2021

Reconociendo el gasto y dispóngase el pago a la Empresa Productores Independientes Asociados S.A. Canal 9 Litoral, por la suma total de \$ 1.560.000 en concepto de publicidad por el aviso oficial sobre la difusión de las obras que lleva adelante la Secretaría Ministerial de Energía, para lo cual se contrató, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente texto legal.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, hacer efectivo el pago a Productores Independientes Asociados S.A. -Canal 9 Litoral, por la suma total de \$ 1.560.000, conforme a la Factura N° 0003-00005144, Factura N° 0003-00005196, Factura N° 0003-00005224, Factura N° 0003-00005263, Factura N° 0003-00005337, Factura N° 0003-00005368, Factura N° 0003-00005419, Factura N° 0003-00005451, Factura N° 0003-00005496, Factura N° 0003-00005537, Factura N° 003-00005582, Factura N° 003-00005628 y Factura N° 0003-00005662, obrantes en las presentes actuaciones administrativas.-

DECRETO N° 2462 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de setiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año vigente a fin de adecuar los cambios operados durante el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, se creó el Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado “Programa Casa Propia- Construir Futuro”;

Que el objeto del “Programa Casa Propia - Construir Futuro”, será la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda;

Que la Provincia de Entre Ríos se adhiere en fecha 17 de febrero 2021 y el IAPV mediante Resolución de Directorio N° 1529/21 manifiesta expresamente su adhesión a los postulados y Objetivos del Programa;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación propuesta resulta de los Artículos 12° y 14 de la Ley N° 10.848 – Presupuesto 2021; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, establecido por Ley N° 10.848, mediante ampliación de créditos por la suma total de pesos trescientos quince millones (\$ 315.000.000) y una transferencia compensatoria del crédito por la suma de pesos ochenta y ocho millones (\$ 88.000.000) en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2463 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de setiembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaria de Energía ante la necesidad de adecuar las partidas presupuestarias a fin de permitir el normal desenvolvimiento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la incorporación al Presupuesto vigente de un remanentes del Ejercicio 2.020 de la Subfuente: 5258 - Aporte Nación para Implementación de Ayuda Económica a Empresas Productivas Criticas - Componente B; y

Que resulta indispensable la incorporación de dicho saldo al presupuesto vigente, considerando que el aporte de nación ingreso a la Provincia en el Ejercicio 2019, y no pudiendo utilizarlo, por motivos vinculados al mecanismo de aplicación implementado por Nación, los mismos quedaron inmovilizados, siendo necesaria su incorporación para proceder a la devolución de los mismos; y

Que la Contaduría General de la Provincia, la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía han tomado la intervención de su competencia; y

Que para dar solución a lo interesado corresponde disponer de una modificación presupuestaria según lo facultado por el Artículo 14° de la Ley N° 10.848, de Presupuesto 2021; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021, de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaria de Energía, por un importe de pesos cuatro millones novecientos setenta y nueve mil setecientos veintitrés (\$ 4.979.723), según Planillas Analíticas de Gastos y de Recursos, que anexas integran el presente texto legal.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Secretaria Ministerial de Energía, y copia a la Legislatura de la Provincia.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2464 MPIyS

Paraná, 7 de setiembre de 2021

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.689.311,55, a favor de la Municipalidad de Santa Elena, en la persona de su Presidente Municipal Dn. Domingo Daniel Rossi - DNI: 8.458.220, con destino a la ejecución de la Obra: "Remodelación urbana calle Supremo Entrerriano - Santa Elena - Departamento La Paz", en concepto de segundo desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 12 de Marzo de 2021, aprobado por Decreto N° 1518/21 MPIyS.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente decreto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 2465 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de setiembre de 2021

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Dirección de Hidráulica; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona una modificación presupuestaria mediante ampliación de créditos de \$ 60.076.412,00; a fin de reforzar el saldo de la partida correspondiente a la obra "Defensa Norte Cantera 25 de Mayo y Reparación Defensa Sur de la Ciudad de Concepción del Uruguay"; y

Que a los fines de viabilizar lo peticionado, la Dirección de Hidráulica confeccionó las Planillas pertinentes; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación gestionada resulta técnicamente viable encuadrando en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto 2.021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021, en la Jurisdicción 24 – Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Unidad Ejecutora: Dirección de Hidráulica, por la suma de pesos sesenta millones setenta y seis mil cuatrocientos doce (\$ 60.076.412,00), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades – Modificaciones que integran el presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese; publíquese y archívese; y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET**Raúl M. Richard**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO N° 2469 M.P.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay interesa la ampliación del presupuesto general ejercicio 2021, por mayores ingresos, de la Fuente de Financiamiento 12, Subfuente 0210 - Puerto Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que obra informe del Presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay con proyección de recursos, donde explicita que los mayores ingresos se deben al incremento de las recaudaciones producto de la variación en la cotización del dólar, y al ingreso de dos (2) buques promedio mensuales de madera de pino; y

Que tales recursos serán destinados al Inciso 1, Gastos en Personal; Inciso 2, Bienes de Consumo; Inciso 3, Servicios no Personales, para la atención de diversos gastos en tales conceptos; y

Que ha tomado intervención que le compete la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que por lo expuesto resulta procedente disponer la ampliación del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021, por un monto de pesos doce millones (\$ 12.000.000), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que, agregadas, forman parte de la presente norma legal; y

Que lo propuesto resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.848 - Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2021 Ley N° 10.848, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por un monto de pesos doce millones (\$ 12.000.000), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que, agregadas, forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET**Juan J. Bahillo****Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 2574 M.P.

APROBANDO ADENDA DE CONVENIO MARCO

Paraná, 13 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción, interesa la autorización para incorporar la firma de la Secretaria de Políticas Sociales, Inclusivas y Comunitarias, abogada Carina Manuela Ramos, DNI N° 29.120.986, en el convenio marco de cooperación entre el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción y la Municipalidad de Paraná aprobado mediante Decreto Provincial N° 2737/20 M.P.; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Paraná solicita se autorice incorporar la firma, en el convenio marco de cooperación referido anteriormente, de la Secretaria de Políticas Sociales, Inclusivas y Comunitarias, abogada Carina Manuela Ramos; y

Que la gestión interesada no generará un costo económico extraordinario para el Estado Provincial; y

Que, siendo de interés apoyar toda iniciativa que conlleve a aunar recursos humanos, materiales y tecnológicos a fin de optimizar su inversión para el logro de las políticas de gestión pública, en sus diversos aspectos, resulta procedente disponer la incorporación de la firma interesada y la aprobación de la adenda del convenio de cooperación referido y autorizar la suscripción del mismo; y

Que han tomado la intervención que les compete el Área de Asuntos Legales del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y la

Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Apruébase la adenda del convenio marco de cooperación que, agregado, forma parte integrante de la presente norma legal, conforme los fundamentos expuestos e n los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, a sus efectos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2575 M.P.

APROBANDO CONVENIO MARCO

Paraná, 13 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Turismo gestiona la aprobación del convenio marco de pasantías suscripto entre la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Ministerio de Producción;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto N° 2.639/09 MEHF y de la Ley N° 26.427 Sistema de Pasantías Educativas, se celebra el mencionado convenio con el objetivo de formar estudiantes relacionados con la currícula de los estudios cursados en la Facultad de Ciencias de la Gestión; y

Que dicho convenio provee como requisitos, para acceder al programa de pasantías que, deben ser alumnos regulares, haber aprobado como mínimo dos materias al año inmediato anterior, encontrarse en las condiciones establecidas por la Ley N° 26.427, ser mayor de 18 años, ser preseleccionados por la facultad en base a los lineamientos brindados por la Secretaría para el desarrollo de la actividad, no estar desempeñándose en relación de dependencia, ni estar cumpliendo otra pasantía, asimismo debe presentar a la facultad certificado médico expedido por las autoridades sanitarias oficiales dónde conste que los postulantes están aptos para realizar tareas correspondientes con la salud psicofísica requerida; y

Que la facultad se compromete a promover la nómina de alumnos que cumplan con las condiciones previstas, de manera objetiva e integrada con los estudiantes de mejor desempeño académico, que las pasantías se concretan con aspirantes seleccionados por la facultad, y previamente aceptados por la secretaría, las que serán realizadas en el ámbito jurisdiccional del mismo, y de conformidad al acuerdo individual y Plan de Trabajo que se celebre; y

Que los pasantes deberán respetar y cumplir las normas internas tanto de la secretaría como de la facultad, y observar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como el derecho intelectual de cualquier naturaleza, que fuere, sobre informes, trabajos, estudios y obras producidas como consecuencia de su pasantía, pertenecerán exclusivamente a la secretaría; y

Que la facultad como así también la secretaría deberán extender, en todos los casos, a los pasantes certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la misma y las actividades desarrolladas, que será tutor de los pasantes la persona que designe el responsable del organismo o repartición en la que el pasante desarrolle su actividad, el tutor, tendrá a su cargo la reinserción del pasante en su dependencia, así como también la

supervisión de las tareas que desarrolle. Asimismo deberá, dentro de los treinta (30) días corridos de finalizada la pasantía. Producir un informe evaluatorio de su desempeño y remitirlo a la Unidad Educativa; y

Que las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, a contar desde la fecha de iniciación, con una actividad semanal de hasta veinte (20) horas de labor que se desarrollarán de lunes a viernes dentro del horario que determine, se podrá renovar a favor del pasante por hasta seis (6) meses adicionales, debiendo firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes; y

Que los pasantes percibirán una retribución en carácter de estímulo mensual, y no podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional de Empleo, Productividad y Salario Mínimo Vital y Móvil, la secretaría contratará un Seguro de Riesgo de Trabajo en los términos del régimen previsto mediante la Ley N° 24.557 para cubrir las contingencias que podrían acontecerles a los pasantes en el desarrollo de las actividades, como así también se otorgará al pasante a través del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, y/o quien determine la facultad y/o universidad cuando cuenten con la obra social propia; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que la presente gestión encuadra en lo previsto por el Decreto N° 2.639/09 MEHF y la Ley N° 26.427;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el convenio marco de pasantías suscripto en fecha 27 de julio de 2021, entre la Secretaría de Turismo representada por su titular licenciado Gastón Irazusta y la Facultad de Ciencias de la Gestión, representada por el decano contador Carlos Cuenca, el que, agregado, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2599 M.P.

APROBANDO CONVENIO MARCO

Paraná, 14 de septiembre de 2021

VISTO:

El convenio marco suscripto en fecha 14 de julio de 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante el cual se formalizaron las condiciones para la implementación de una línea crediticia destinada al financiamiento de proyectos de adquisición de bienes de capital para micro, pequeñas y medianas empresas entrerrianas; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Provincia como el banco mediante dicho convenio han decidido llevar adelante programas en apoyo de los sectores productivos y económicos en el territorio provincial, para lo cual el banco implementará e instrumentará una línea de crédito destinada al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas entrerrianas, constituyendo el financiamiento bancario una herramienta eficaz e indispensable para el desarrollo económico provincial, y siendo decisión de la Provincia por tanto asumir a su cargo el subsidio parcial de las tasas de interés devengadas en pos de favorecer las condiciones de acceso a la misma por parte de las empresas entrerrianas; y

Que el referido financiamiento estará constituido por la creación de una línea de créditos destinados a financiar proyectos de adquisición de bienes de capital para empresas entrerrianas integrantes del sector de transporte de cargas generales, que revistan la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas, conforme Resolución N° 220/19 S.E. y PyME y modificatorias; y

Que la línea de referencia busca financiar la adquisición de bienes de capital a tasas reducidas y en condiciones que resulten beneficiosas a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia; y

Que la línea cuenta con un plazo de financiación que va hasta cuarenta y ocho (48) meses para la amortización de capital; y

Que el costo del financiamiento resultará a una tasa de interés fija subsidiada de veinticuatro (24) puntos porcentuales anuales, que surge de una tasa fija anual de treinta (30) puntos porcentuales, subsidiados en seis (6) puntos porcentuales por parte del Gobierno de Entre Ríos; y

Que la Provincia se compromete a abonar al banco en concepto de bonificación de tasa de interés los referidos seis (6) puntos porcentuales anuales de cada préstamo otorgado, comenzando a aplicarse la bonificación a partir del primer período de devengamiento de intereses; y

Que corresponde al Estado Provincial establecer el procedimiento para la evaluación y análisis de la viabilidad productiva de los proyectos a través del Ministerio de Producción, quien a través del organismo competente dispuesto a tal fin, deberá emitir la pertinente norma legal que disponga su aprobación; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el convenio marco suscripto en fecha 14 de julio de 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en el cual se formalizaron las condiciones a que se someterán las partes signatarias para la implementación de una línea de crédito, de asistencia financiera al sector del transporte de cargas generales, por hasta la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) y un mecanismo de bonificación de la tasa de interés que se devengue a cargo de los respectivos beneficiarios, equivalente a seis (6) puntos porcentuales anuales a cargo de la Provincia, operando dicha bonificación a partir del primer periodo de devengamiento de intereses.

Art. 2º - Dispónese que el Ministerio de Producción, autoridad de aplicación por parte de la Provincia del convenio de referencia en virtud de su cláusula octava, será a través de su Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor el organismo competente para, previo análisis de la viabilidad de los proyectos presentados, emitir la normativa aprobatoria correspondiente, conforme lo establecido en el apartado b de la cláusula sexta y apartado b de la cláusula octava del convenio marco suscripto con el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. y que se ratifica por el presente.

Art. 3º - Dispónese que a los fines previstos en los artículos precedentes, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Producción realizarán las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de incluir las respectivas partidas para atender las bonificaciones de costo financiero a cargo de la Provincia que surgen del convenio marco suscripto.

Art. 4º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Administración y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción y de la Contaduría General de la Provincia, a efectivizar a favor del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. el importe correspondiente al subsidio de tasas devengadas al respecto de los vencimientos que se operaron, conforme al procedimiento de determinación y liquidación previsto en la cláusula quinta del convenio ratificado por la presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

RESOLUCION N° 870 MGJ

ESTABLECIENDO EN EL AMBITO PROVINCIAL LA EFECTIVA REANUDACION DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Paraná, 13 de octubre de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678 de fecha 30 de setiembre de 2021 del Poder ejecutivo Nacional; el Decreto Provincial N° 2933 GOB de fecha 1° de octubre de 2021; y la Resolución 3043/21 el Ministerio de Educación de la Nación de 5 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el DNU N° 678/21 PEN, el Gobierno Nacional dictó una serie de medidas preventivas generales y otras específicas para realizar las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación, en las distintas regiones del país con relación al COVID-19; y

Que el artículo 6° del Decreto N° 2933/21 GOB faculta a este Ministerio de Gobierno y Justicia a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación y aplicación en cada caso concreto del DNU 678/21 PEN; y

Que a través del dictado de diversas normas se dispuso la posibilidad de evaluar la habilitación paulatina y controlada de actividades y aforos de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de cobertura de la vacunación, con énfasis en que resulta fundamental el efectivo y permanente control, por parte de las jurisdicciones respectivas, del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas a nivel nacional y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción; y

Que mediante Resolución 3043/21 el Ministerio de Educación de la Nación, estableció la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en universidades e institutos universitarios, será decidida por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reanudarlas conforme a la evaluación de la situación epidemiológica; y

Que la Resolución 3043/21 ME deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 104 de fecha 8 de agosto de 2020; y

Que en tal sentido, se han expresado mediante declaración conjunta, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, recomendando que las instituciones universitarias procuren el retorno a la presencialidad plena cuidada en el marco de la situación sanitaria actual; y

Que en virtud de lo expuesto, resulta factible promover la presencialidad plena en las instituciones universitarias, debiendo las autoridades educativas extremar los cuidados de la salud, observando las recomendaciones previstas en las normas sanitarias vigentes emanadas por las autoridades nacionales y jurisdiccionales, debiendo adecuar sus protocolos al contexto local específico, según el desarrollo de la situación epidemiológica; y

Que en el marco de esta habilitación, se considera imprescindible la obligatoriedad del uso del barbijo, hasta tanto siga vigente en el DNU 678/21; y

Que en este marco, las autoridades universitarias podrán emitir sus disposiciones internas con el objeto de organizar en tiempo y forma el retorno a la presencialidad plena en sus respectivos establecimientos; y

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2933/21 GOB;

Por ello;

La Ministra de Gobierno y Justicia

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la efectiva reanudación de las actividades presenciales en Universidades e Institutos Universitarios, las cuales podrán ser suspendidas y reanudadas conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

Art. 2º.- Disponer que las universidades e institutos universitarios deberán comunicar al Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES), los protocolos que se aplicarán para la implementación de las actividades presenciales.

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.

Rosario M. Romero

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Giménez Néstor Abel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR ABEL GIMENEZ, M.I.: 16.466.825, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022875 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: “D'Indio Aloe María Candelaria Angela s/ Sucesorio ab intestato” (Exp. N° 19097), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA ANGELA D'INDIO ALOE, M.I.: 25.032.325, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/8/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022882 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pasgal Ida Raquel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19224, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDA RAQUEL PASGAL, M.I.: 5.466.369, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022887 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Núñez, Elsa Andrea – Gastaldo, Adelqui Heraclio s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 17814, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ADELQUI HERACLIO GASTALDO, M.I.: 6.464.175, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31.3.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de octubre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022931 3 v./25/10/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Corvalán, Simón Albérico y Barreto, Alicia Máxima s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19177, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SIMÓN ALBÉRICO CORVALÁN, M.I.: 5.844.811, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12.6.1971; y de ALICIA MÁXIMA BARRETO, M.I.: 3.687.021, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.4.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00023014 3 v./26/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Schoenfeld, Carmen Micaela s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17981, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARMEN MICAELA SCHOENFELD, M.I.: 12.537.808, vecina que fuera de Crespo, Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 12.8.2018. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 17 de septiembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00023016 1 v./22/10/2021

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Gross, Lidia Mercedes s/Sucesorio ab intestato" N° 20869, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LIDIA MERCEDES GROSS, D.N.I. N° 13.166.280, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en San Benito, en fecha 9.2.2019. Publíquese por un (1) día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica. (Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV).-

Paraná, 18 de octubre de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00023020 1 v./22/10/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zaccagnini, Estela María del Rosario – Eandi, Jorge Alberto s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17820, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO EANDI, D.N.I. 5.937.598, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 3.3.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 20 de octubre de 2021 - Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00023033 1 v./22/10/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Palacio, Rómulo Sergio s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19259, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RÓMULO SERGIO PALACIO, M.I.: 5.952.663, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12.9.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de octubre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00023034 3 v./26/10/2021

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Poletti, Inés Paula s/Sucesorio ab intestato" N° 20884, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de INÉS PAULA POLETTI, DNI F N° 3.939.803, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31.10.2020. Publíquese por un (1) día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica. (Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV).-

Paraná, 18 de octubre de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00023038 1 v./22/10/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna – a/c, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salomón, Julio José s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31196, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JULIO JOSÉ SALOMON, M.I. 12.772.977, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.11.2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 12 de octubre de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00023041 1 v./22/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Patricelli, Raúl Ricardo s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24713, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAÚL RICARDO PATRICELLI, DNI N° 8.617.394, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 14.7.2021. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 19 de octubre de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00023043 1 v./22/10/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reigel, Elías Joel s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35583, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ELÍAS JOEL REIGEL, D.N.I. N° 28.647.967, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 2.1.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 11 de agosto de 2021 - Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00023047 1 v./22/10/2021

COLON

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Olga Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15491-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña OLGA ESTHER MARTINEZ, D.N.I. N° 3.691.833, quien falleciera el día 05 de julio de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecina que fueran de ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos;-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de septiembre de 2021.-... .. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 1 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022901 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del suscripto en autos caratulados: "Cartazzo Olga Elsa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15454-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, OLGA ELSA CARTAZZO, DNI N° 13.876.882, fallecida el 22 de Octubre del año 2016, en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 07 de Septiembre de 2021. ...().... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-()....".- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 27 de Septiembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022905 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del suscripto en autos caratulados: "Roude Eduardo María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15453-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EDUARDO MARÍA ROUDE, D.N.I. N° 17.072.419 fallecido el 24 de mayo de 2021, en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 07 de Septiembre de 2021. ...()... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-()....- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza”.-

Colón, 1 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022916 3 v./22/10/2021

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet – Secretaria, en los autos caratulados: “Bizzotto, Carlos Antonio s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 14914) cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento del causante, CARLOS ANTONIO BIZZOTTO, DNI N° 05.830.652, ocurrido el día 21 de diciembre de 2019, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en San Martín N° 420, de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de septiembre de 2021: Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Antonio Bizzotto - D.N.I. N° 05.830.652, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...)” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez. Publíquese por tres (3) días.-

Colón, 15 de octubre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00022995 3 v./26/10/2021

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schiebert Virginio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9416, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VIRGINIO SCHIEBERT, DNI N° 8.509.293, fallecido en Concordia el día 20/11/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 7 de junio de 2021. Visto... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Virginio Schiebert, DNI N° 8.509.293, fallecido en Concordia el día 20/11/2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves -Juez interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 7 de julio de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022862 3 v./22/10/2021

-- -- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, ha dispuesto en los autos “Firpo, José Ramón y Moix, Otilia s/ Sucesorio ab intestato” - Expte N° 10565, citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor JOSE RAMON FIRPO, MI N° 5.795.590, y por la Señora OTILIA MOIX, MI N° 5.020.273, vecinos que fueran de la localidad de Concordia, fallecidos en fecha 05 de enero del 2017 y 04 de febrero del 2021, respectivamente.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 07 de octubre de 2021.- Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.-; 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en

los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de José Ramón Firpo, MI N° 5.795.590, fallecido en fecha 05 de enero del 2017 y Otilia Moix, MI N° 5.020.273, fallecida en fecha 04 de febrero del 2021 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). ... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 14 de octubre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00022872 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves -Juez interino-, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino -secretaria-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento los causantes, CARLOS ARGENTINO ARÉVALO, Documento Nacional de Identidad N° M 11.255.852, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, el día 25 de julio de 1.955 y fallecido en Concordia, el día 05 de noviembre de 2.014, con último domicilio en calle Salta N° 520, de la ciudad de Concordia; y la Sra. BERTA GRACIELA GOMEZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.575.156, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de junio de 1.957 y fallecida en Concordia, el día 07 de junio de 2.019.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: “Arévalo, Carlos Argentino y Gómez, Berta Graciela s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 9.484, que en su parte pertinente expresa: “Concordia, 10 de agosto de 2021, Visto... Resuelvo: 1.-...- . 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Argentino Arévalo DNI N° 11.255.852, fallecido en fecha 05.11.2014, y de Berta Graciela Gómez D.N.I. N° 13.575.156 fallecida en fecha 07.06.2019, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ...- 5.-...- . 6.-...- 7.-...- . 8.-...- . Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luis Esteves -Juez Interino”.

Concordia, 24 de septiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022888 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, CELEDONIO ABEL FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad N° M5.806.502, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de febrero de 1.937 y fallecido en Concordia, el día 10 de septiembre de 2013.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: “Fernández, Celedonio Abel s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 7.181, Año 2.021, que en su parte pertinente expresa: “/// 15 de junio de 2021, Visto... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Celedonio Abel Fernández, D.N.I. N° 5.806.502, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...- 5.-...- 6.-...-7.-... 8.-...- 9...- Fdo. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente”.

Concordia, 7 de junio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00022891 3 v./22/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados “Montti, María Isabel Tatiana s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9400), cita por el término de treinta días corridos y por tres veces a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA ISABEL TATIANA MONTTI, argentina, divorciada, D.N.I. N° 5.485.929, domiciliada en calle Ramírez N° 183 de esta ciudad; hija de Rodolfo Dionisio Montti y de Isabel Teresa Perdoncini, nacida el 24 de diciembre de 1.946 en Barrancas, Pcia. de Santa Fe y fallecida el 15 de agosto de 2.021 en Concordia, Pcia. de Entre Ríos - bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 C.C.C Ley 26.994 –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9 vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 20 de septiembre de 2021. Visto: ...- Resuelvo: 1.- ...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Isabel Tatiana Montti, D.N.I. N° F 5.485.929, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ...- 5.- ...- 6.- ...-7- ...- 8.- ...- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén –Juez”.-

Concordia, de septiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00022897 3 v./22/10/2021

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe -Juez-, Dr. José María Ferreyra –secretario-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, el Sr. VICENTE EUCLIDES ALFONSO, Documento Nacional de Identidad N° M 7.529.491, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Corrientes, el día 27 de octubre de 1.939 y fallecido en Concordia el día 08 de octubre de 2014, con último domicilio al momento de fallecer en calle Ingeniero Nogueira N° 425.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: “Alfonso, Vicente Euclides s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 13.500, que en su parte pertinente expresa: “Concordia, 08 de julio de 2021. Visto... Resuelvo: 1.-...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vicente Euclides Alfonso -D.N.I. N° 7.529.491-, vecino que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ...- 5.- ...- 6.- ...- 7.- ...- 8.- ...- 9.- ...- Fdo. Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 28 de septiembre de 2.021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022899 3 v./22/10/2021

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – Suplente, sito en Mitre 26, 2° piso, Concordia, jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados “Burna, Héctor Luís s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7291); cita y emplaza por el término de treinta (30) días, corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR LUÍS BURNA - DNI M 5.812.914, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 22 de junio de 2012. Vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: “Concordia, 14 de octubre de 2021. Visto: [...]. Resuelvo: [...]. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Luís Burna, D.N.I. N° 5.812.914, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por

fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. [...]. A lo demás, oportunamente.” Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Concordia, 15 de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00022977 3 v./25/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos “Cerbino, Eduardo Pedro y Díaz, Berta Mabel s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5579), cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña BERTA MABEL DÍAZ, M.I. N° 2.296.557, vecina que fuera de esta ciudad. Fallecida en Concordia, Entre Ríos, el 8 de junio de 2021. Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 3 de agosto de 2021... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado “Cerbino, Eduardo Pedro s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5579), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Berta Mabel Díaz, D.N.I. N° 2.296.557, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Concordia, Entre Ríos”.

Concordia, 13 de octubre de 2021 Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00023002 3 v./26/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar a cargo del Juez Interino Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria Interina María Cecilia Malvasio autorizante, en autos caratulados “Rigoni, Mirta Mabel s/Sucesorio ab intestato – Expte. N° 10647 que se tramita ante él, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MIRTA MABEL RIGONI, DNI N° 10.699.603, fallecida en fecha 4 de abril del 2016 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R... Se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 13 de octubre de 2021..., Resuelvo: ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Mirta Mabel Rigoni, DNI N° 10.699.603, fallecida en fecha 4 de abril del 2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1º.8.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.)... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino Civil y Comercial. Concordia.-

Concordia, 14 de octubre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00023007 3 v./26/10/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados “Eggs, Neris Avelino y Rolón, María del Carmen s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9356), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de EGGS, NERIS AVELINO, MI: N° 05.782.663, fallecido en Concordia el 15.7.1997 y de ROLÓN, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 1.759.621, fallecida en Concordia el 15.6.2018, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Neris Avelino Eggs, M.I. N° 5.782.663 y de María del Carmen Rolón, D.N.I. N° F 1.759.621, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible

en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez”.-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 15 de septiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00023010 3 v./26/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados “Benítez, Ramón María s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10632, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMÓN MARÍA BENÍTEZ, DNI N° 20.457.689, fallecido en Concordia el día 16.6.2021, quien nació en Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 8 de diciembre de 1968; bajo apercibimiento de ley.-

La Resolución que lo ordena dice: “Concordia, 30 de septiembre de 2021...Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1º.8.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.)...”. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez.-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar.-

Publíquese por tres veces.-

Concordia, 13 de octubre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00023021 3 v./22/10/2021

-- -- --

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Ferreyra, José María, en autos caratulados “Berle, Eduardo Alberto s/Sucesorio ab intestato” – (Expte. N° 13141), iniciado el 2.3.2020, cita por treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO ALBERTO BERLE, DNI: 13.525.386, fallecido el 5 de noviembre de 2019 en La Matanza, ciudad de CABA y vecino que fuera de esta ciudad de Concordia; para que así lo acrediten. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de octubre de 2020. Visto ... (); Resuelvo: 1.- ... (). 2.- ... (). 3.- ... (). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. 5.- ... (). 6.- ... (). 7.- ... (). 8.- ... (). 9.- ... (). 10.- ... (). Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 17 de febrero de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00023037 3 v./26/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaria Interina Dra. María Cecilia Malvasio, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de ORTEGA, ALCIDES DOMINGO, D.N.I. N° 8.419.401, ocurrido el 11 de junio de 2021, en esta ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “Ortega, Alcides Domingo s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10552.-

La resolución que así lo dispone textualmente dice: Concordia, 18 de agosto de 2021. Visto: El escrito presentado en fecha 13.8.2021 a las 11,52 horas conf. Art. 2 del “Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria”, estado y demás constancias de autos, Resuelvo: 1.- 2.- 3.- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Alcides Domingo Ortega, DNI N° 8.419.401, fallecido en fecha 11.6.2021

vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.).5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- 11.- A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, 12.4.2020, Anexo IV. Conste.- Concordia, 21 de septiembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00023039 3 v./26/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli de la ciudad de Concordia, cita por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor HUGO ORLANDO PÉREZ, DNI 11.161.570, fallecido el día 21 de junio de 2021, en Concordia; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Pérez, Hugo Orlando s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9404), Publíquese por el término de tres días.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 1° de octubre de 2021. Visto: El promocional y documental agregada al proceso en fecha 21.9.2021, las aclaraciones vertidas en el escrito que antecede, presentado el 28.9.2021, verificándose abonada la tasa de justicia, proveyendo conforme lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425, 2426 y ss. del C.C. y C. y 718, 728 y ccs. del C.P.C. y C., Resuelvo: 1.- Con las manifestaciones vertidas en el escrito que antecede y la presentación en forma separada del formulario de tasa de justicia y el ticket que acredita su efectivo pago, tener por cumplimentado el requerimiento previo de fecha 24.9.2021. 2.- Tener por presentada a la Sra. Analía Roxana Pérez, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Jorge Gustavo Cavallo y Luciano Joaquín Bermúdez, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Orlando Pérez, D.N.I. N° 11.161.570, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 7.- Citar a las herederas denunciadas Vanesa y Joana Pérez, en los domicilios denunciados, para que en el término de diez días de notificadas comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 8.- Hacer saber a los letrados presentantes que deberán preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de Oficio o a pedido de parte interesada (Art. 10 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas). 9.- Tener presente (a) la declaración bajo juramento efectuada por la promotora y que refiere al desconocimiento de otros herederos del causante más allá de los denunciados, conforme lo manifestado al Cap. II.- último párrafo del promocional; y (b) el estado civil del causante al momento de su fallecimiento - soltero- que denuncia la presentante. 10.- Tener por abonados estampilla y aporte previsional por los Dres. Jorge G. Cavallo y Luciano J. Bermúdez, mediante comprobantes adjuntos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén, Juez.-Concordia, 6 de octubre de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00023040 3 v./26/10/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Otamendi Pedro Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14962, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO MIGUEL OTAMENDI, M.I. N° 5.928.841, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 10 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-
Diamante, 14 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022909 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Trevisan, Ladys Mercedes s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14930, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LADYS MERCEDES TREVISAN, DNI F2.811.822, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Diamante, en fecha 27.9.2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Diamante, 28 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00022980 3 v./25/10/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kapobel, Samuel s/Sucesorio ab intestato (testamentario)" - Expte. N° 14901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SAMUEL KAPOBEL - DNI N° 5.869.009, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 28 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Diamante, 19 de octubre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00023003 3 v./26/10/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckhardt, Lidia Ofelia s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LIDIA OFELIA ECKHARDT, DNI N° 4.964.798, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, en fecha 16.9.2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de octubre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00023012 3 v./26/10/2021

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ybarrola Héctor Bernardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5738/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR BERNARDO YBARROLA, D.N.I. N° 10.380.925, con último domicilio en calle Fragata Libertad N° 470 de San Jaime de La Frontera, Dpto Federación (E.R.), fallecido el 27/07/2019 en Chajarí-E.R.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 4 de octubre de 2021. Por presentados María del Carmen Schmit, Maximiliano Ybarrola Waldemar y Andrea Carolina Ybarrola, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Héctor Bernardo Ybarrola, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 12 de Octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00022863 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado: “Romero Ramón Luciano y Zimmermann Ema Susana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17131; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: RAMON LUCIANO ROMERO, M.I. N° 5.804.070, y EMA SUSANA ZIMMERMANN, M.I. N° 4.213.460, vecinos que fueran de la ciudad Federación E.R., fallecido en la ciudad de Federación en fecha 18.07.2021 y fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 04.08.2021, respectivamente.- Publíquense por tres días-

Federación, 15 de octubre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00022873 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Leiva Paulo Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14357/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PAULO RAUL LEIVA, DNI N° 11.646.368, fallecido el día 12/07/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 7 de octubre de 2021. ... Declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato”, de Paulo Raúl Leiva, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldó”, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 12 de octubre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00022917 3 v./22/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Quintana, Alejandro Manuel s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14354/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO MANUEL QUINTANA, D.N.I. N° 29.322.687, fallecido el día 25.9.2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 14 de octubre de 2021...al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a

mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Alejandro Manuel Quintana, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 14 de octubre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022923 3 v./25/10/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos “Tonello, Horacio Ramón s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5743/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HORACIO RAMÓN TONELLO, DNI N° 5.946.460, CUIT N°20-05946460-5, nacido el 17.8.1943, hijo de Juan Eduardo Tonello y Luisa Silvestri, con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 3249 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Colón, Departamento Colón (E.R.), en fecha 6 de junio de 2019. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 6 de octubre de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Horacio Ramón Tonello, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten... facultando al/a la Dr/a. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV”... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Publíquese por tres días.-

Chajarí, 14 de octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00022927 3 v./25/10/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Leguizamón, Daniel Oscar s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17151; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DANIEL OSCAR LEGUIZAMÓN, M.I. N° 22.102.424, vecino que fuera de la ciudad Federación, E.R., fallecido en Concordia, E.R., el día 24 de julio de 2021. Publíquense por tres días.-

Federación, a 18 de octubre de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00022992 3 v./26/10/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “López, Petrona y Acevedo, Lázaro s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14362/21, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PETRONA LÓPEZ, DNI N° 5.027.925, fallecida el día 7.2.1995, en Chajarí y de LÁZARO ACEVEDO, DNI N° 1.826.551, fallecido el día 23.10.1998, en Chajarí, ambos vecinos de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 14 de octubre de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Petrona López y Lázaro Acevedo, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 15 de octubre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022994 3 v./26/10/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Benítez, Basilio y Zárate, Juana Ramona s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17049; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BASILIO BENÍTEZ, D.N.I.: 1.892.304 y de JUANA RAMONA ZÁRATE, D.N.I.: 5.054.625, respectivamente, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos, fallecidos en la ciudad de Federación, E. Ríos, el día 25 de agosto de 1996 (Benítez) y el 6 de noviembre de 2019 (Zárate), respectivamente. Publíquense por tres días.-

Federación, a 13 de octubre de 2021 – Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00023023 3 v./26/10/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Caraballo, Basilia Clementina; Merle, Julio Horacio; Vallejas, Antonio Robustiano; Vallejas o Zalazar, Blanca Nieves s/Sucesorio ab intestato ((14246/21)), Expte. N° 5.689/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de 1)- BASILIA CLEMENTINA CARABALLO, D.N.I. N° 5.022.845, fallecida en Chajarí el 18.11.2002, cuyo último domicilio fuera Córdoba y Roque Sáenz Peña de Chajarí, 2)- JULIO HORACIO MERLE, D.N.I. N° 14.189.740, fallecido en Chajarí el 8.12.2013, cuyo último domicilio fuera Florida N° 1480 de Chajarí, 3)- ANTONIO ROBUSTIANO VALLEJAS, D.N.I. N° 5.820.642, fallecido en Chajarí el 1°.7.2016, cuyo último domicilio fuera Florida N° 1420 de Chajarí, y 4)- BLANCA NIEVES VALLEJAS o BLANCA NIEVES ZALAZAR VALLEJAS, D.N.I. N° 1.212.076, fallecida en Chajarí el 23.2.2019, cuyo último domicilio fuera Hipólito Yrigoyen N° 1104 de Chajarí. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1 de octubre de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Basilia Clementina Caraballo, de la Sra. Blanca Nieves Vallejas, del Sr. Antonio Robustiano Vallejas y del Sr. Julio Horacio Merle, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Publíquese por tres días.-

Chajarí, 18 de octubre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00023032 3 v./26/10/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: «Quiroz, Florinda s/ Sucesorio ab intestato (Civil)» (N° 19957), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORINDA QUIROZ, DNI N° 5.055.298, vecina que fuera de Colonia Federal y fallecida en Federal el 28/3/1982.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Florinda Quiroz, DNI N° 5.055.298, argentina, viuda, nacida en Manantiales (Departamento Feliciano) el 20/6/1902 y fallecida en Federal el 28/3/1982, hija de Germán Quiroz y Deogracia Gómez, vecina que fuera de Colonia Federal. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «Retórica», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 12 de octubre de 2021 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00022853 3 v./22/10/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "García, Mirko Rufino s/Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19916), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRKO RUFINO GARCÍA, DNI Nº 25.123.631, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Concordia el 3.7.2021.-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 1 de septiembre de 2021... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Mirko Rufino García, DNI Nº 25.123.631, argentino, soltero, nacido en Entre Ríos el 25.2.1976 y fallecido en Concordia el 3.7.2021, hijo de Justo Rufino García y Dionisia Yolanda Palacios, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Uruguay Nº 1750. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral.-

Publíquese por una (1) vez.-

Federal, 1 de septiembre de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.-

F.C. 04-00022988 1 v./22/10/2021

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Cerrudo, Marcelo s/Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19960), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELO CERRUDO, DNI Nº 5.799.764, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Concordia el 24.3.2020.-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 15 de octubre de 2021... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Marcelo Cerrudo, DNI Nº 5.799.764, argentino, casado, nacido en Feliciano el 9.4.1935 y fallecido en Concordia el 24.3.2020, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Güemes Nº 1398. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral.-

Publíquese por una (1) vez.-

Federal, 15 de octubre de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.-

F.C. 04-00022993 1 v./22/10/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días, a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don UBALDO CUEVAS D.N.I. Nº 5.856.752, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay y donde falleciera el día 25 de Febrero de 2013. El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados: "Cuevas Ubaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte.: 11442- y cuya resolución en su parte pertinente dice:

"Gualeguay, 4 de Octubre de 2021.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Ubaldo Cuevas, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...). -Fdo.: Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 12 de octubre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022893 3 v./22/10/2021

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la doctora Teresita Inés Ferreyra, secretaria única, a cargo de la doctora Rosa María Fernández, en los autos caratulados “Pérez, Gerardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato” - Expediente N° 9.639, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por una vez, en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GERARDO RAMÓN PÉREZ, DNI N° 17.325.242, vecino de esta ciudad y que falleció el día 9 de septiembre de 2020.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 23 de septiembre de 2020... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Gerardo Ramón Pérez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Teresita Inés Ferreyra, Juez”.

Gualeguay, 30 de septiembre de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022999 1 v./22/10/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cabrera, María Olga s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8625, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA OLGA CABRERA, Documento Nacional Identidad N° 1.491.720, fallecida el día 4 de septiembre de 2020, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00022943 3 v./25/10/2021

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Taborda, Ramón; Caviglia, María Adela Eulalia y Taborda, María Angélica Bonifacia s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expediente N° 8.727, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA ANGELICA BONIFACIA TABORDA, M.I. 1.438.396, fallecida el día 14/1/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022987 3 v./26/10/2021

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Francisco Unamunzaga –suplente–, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Benítez, Gisela Romina s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente 337/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: GISELA ROMINA BENÍTEZ, DNI N° 26.377.634, nacida el 11/3/1978, fallecida el 9/8/2021, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en barrio Hipódromo, manzana “D”. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00023035 1 v./22/10/2021

NOGOYA

El señor Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, doctor Gustavo Adolfo Acosta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Villanueva, Daniel Alfredo Ramón s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expediente N° 6.685, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ALFREDO RAMÓN VILLANUEVA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21/7/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 13 de octubre de 2021 - M. Laura Alasino, secretaria

F.C. 04-00023015 1 v./22/10/2021

TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala (Entre Ríos), doctor Octavio V. Vergara, Secretaría doctora María Luciana Capurro, en los caratulados "Arredondo, Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 9.957) año 2021, manda publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, de don HÉCTOR OSCAR ARREDONDO, DNI N° 5.884.826, CUIL 20-05884826-4, fallecido en esta ciudad el 7 noviembre de 2020, a la edad de 73 años, con último domicilio real en calle España 243, de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten, artículo 2.340 del Código Civil y Comercial. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

Rosario del Tala, 30 de septiembre de 2021 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00023001 1 v./22/10/2021

SAN SALVADOR

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, doctor Ricardo A. Larocca, secretaria de quien suscribe, en autos "Moreno, María Amalia s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 4.948), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de MARÍA AMALIA MORENO, L.C. N° 5.041.846, vecino que fuera del Departamento San Salvador, quien falleció el día 17 de enero de 1998 en la localidad de General Campos, Provincia de Entre Ríos; para que comparezcan al juicio sucesorio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 4 de agosto de 2021... Resuelvo... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Firmado: Ricardo A. Larocca Juez".

San Salvador, 13 de septiembre de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00023028 3 v./26/10/2021

URUGUAY

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, doctor Mariano Morahan, Secretaría a cargo del doctor Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Casanova, Rubén Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 9.324, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN HÉCTOR CASANOVA, DNI 13.188.148, fallecido el 21 de abril de 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, lo acrediten.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 17 de junio de 2021... Estando acreditada con la documentación acompañada en fecha 14/5/2021 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los artículos 718, 722 y 728 del CPCC, decrete la apertura del proceso sucesorio de Rubén Héctor Casanova, vecino que fuera de ciudad... Publíquese edictos por una (1) vez

en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Firmado: doctor Mariano Morahan, Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, artículo 5° y Ley Provincial N° 10.500–.

Concepción del Uruguay, 6 de septiembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00023009 3 v./22/10/2021

VILLAGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, doctor Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Rodríguez, José Cecilio s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 9.310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ CECILIO RODRÍGUEZ, DNI N° M 5.788.559, vecino que fuera del Distrito Mojones Sud en el Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay (E.R.), en 4/9/2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 18 de octubre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00023000 1 v./22/10/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de PABLO ROMERO y otros

En los autos caratulados: “Romero, Pablo y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Justicia s/ Diferencias salariales”, Expediente N° FPA 3136/2015, iniciado el 1/4/2015, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Daniel Edgardo Alonso, Secretaría Civil y Comercial N° 1 de la doctora Andrea Natalia Todoni, se ha dictado la siguiente resolución: “Paraná, 11 de mayo de 2021... Cítese a los herederos del señor PABLO ROMERO, DNI N° 7.559.462, para que, en un plazo de treinta (30) días, concurren a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial. A tal fin, publíquense edictos por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Firmado: Daniel Edgardo Alonso, Juez Federal”.

Paraná, 11 de mayo de 2021 - Daniel E. Alonso, Juez Federal.

F.C. 04-00023017 2 v./25/10/2021

--- --

a herederos de OMAR BALTAZAR CARDOZO

En los autos caratulados: “García, Pedro Antonio Raúl y otro c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ Ordinario”, Expediente N° 21002159/2010, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Leandro Damián Ríos (subrogante), Secretaría Civil y Comercial N° 1 de la doctora Andrea Natalia Todoni, se ha dictado la siguiente resolución: “Paraná, 11 de mayo de 2021... Cítese a los herederos del señor OMAR BALTAZAR CARDOZO, DNI N° 7.763.107, para que, en un plazo de treinta (30) días, concurren a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial. Firmado: Leandro D. Ríos, Juez Federal subrogante”.

Paraná, 11 de mayo de 2021 - Leandro D. Ríos, Juez Federal subrogante.

F.C. 04-00023018 2 v./25/10/2021

--- --

a herederos de HÉCTOR ARMANDO BARRETO

En los autos caratulados: “Barreto, Héctor Armando y otro c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ Ordinario”, Expediente N° 21002976/2011, iniciado el 4/4/2011, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de

Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Leandro Damián Ríos (subrogante), Secretaría Civil y Comercial N° 1 de la doctora Andrea Natalia Todoni, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, 21 de mayo de 2021... Cítese a los herederos del señor HÉCTOR ARMANDO BARRETO, DNI N° 4.590.610, para que, en un plazo de treinta (30) días, concurren a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial. A tal fin, publíquense edictos por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Firmado: Leandro Damián Ríos, Juez Federal subrogante.

Paraná, 21 de mayo de 2021 - Leandro D. Ríos, Juez Federal subrogante.

F.C. 04-00023019 2 v./25/10/2021

CONCORDIA

a NÉSTOR CEFERINO RAGONE

El señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretario a cargo del doctor José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Bonato, César Adrián c/ Municipalidad de Concordia y otro s/ Incidente redargución de falsedad" - (Expediente N° 13.361), cita y emplaza por el término de cinco días con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere, contados desde la última publicación a NÉSTOR CEFERINO RAGONE, DNI N° 24.594.180, en calle Pública y Capuchinos, casa N° 3 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para que comparezca a tomar intervención en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes correspondiente, con el que se seguirán los trámites de la causa, artículo 329 del CPCC.

Como recaudo, se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de agosto de 2021. Visto:... Resuelvo: 1... 2. Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima– citando a Néstor Ceferino Ragone, para que en el término de cinco días con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes –artículo 329 CPCC– y continuar el trámite del presente. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial - Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 19 de octubre de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022997 2 v./25/10/2021

VICTORIA

a FRIGORIFICO GUILLERMO HUARTE SA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sito en calle Bmé. Mitre N° 581 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Márquez Chada a cargo del Despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por diez (10) días a FRIGORÍFICO GUILLERMO HUARTE S.A., CUIT N° 30-71204983-5, para que se presente y tome intervención en los autos caratulados "Ibarra Sandra María c/ Guillermo Huarte S.A. y otro s/ Laboral" (Expte. N° 13918), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Secretaria, 21 de mayo de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

S.C-00015369 3 v./25/10/2021

REMATES**TALA****Por Carlos Honorio Goyeneche**

Matrícula 747

El señor Juez de Familia de Rosario del Tala, doctor Paulo Humberto Tamaño, Secretaria única de la doctora María Florencia Navarro, comunica por dos días en autos "González, Aurelia Andrea c/ Benítez Pablo Ezequiel - Alimentos", Expediente N° 171, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, matrícula 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado el día 4 de noviembre próximo o el subsiguiente hábil si aquel resultare feriado a las 11:00 horas, con la presencia de la actuario, el 50% del siguiente bien inmueble: Matrícula 101501 DU, plano 22963, partida 115042, ubicado en manzana 342 sobre Boulevard Belgrano s/n, con una superficie de 250 m², se subasta con una base de \$ 24.300,94 con embargo en estos autos, inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario del Tala y sin deuda a la ATER según informe de autos.

La venta se efectuará al contado y al mejor postor, debiendo él o los adquirentes abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña, con más un 4% en concepto de comisión del martillero del monto que resultare, siendo además responsable, en caso que no depositare de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo artículo 570 CPCC, el saldo y el sellado previsto por el artículo 205 del Código Fiscal y debe abonarse contra la aprobación del remate –artículo 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del código citado y se fije una nueva fecha de subasta. Debiendo abonar también el impuesto a los sellos dentro de los quince días de aprobada la subasta. El inmueble se encuentra desocupado y sin construcción alguna de acuerdo al mandamiento de constatación del estado de ocupación obrante en autos.

El o los interesados podrán consultar al martillero para observar el bien que se rematará en el estado en que se encuentra, con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta. Por consultas dirigirse al martillero en horario de comercio en Roque Sáenz Peña 186 de Rosario del Tala.

Rosario del Tala, 12 de octubre de 2021 - Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

S.C-00015373 2 v./25/10/2021

USUCAPION**PARANA**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, doctor a Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Postigo, Nora Edith c/Asociación Mutual del Personal del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Entre Ríos s/ Usucapión", Expediente N° 19.286, iniciado el 8/6/2020, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a la Asociación Mutual del Personal del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Entre Ríos, titular registral del inmueble que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, área urbana - Distrito U.R.7 - Sección 8ª Grupo 69, manzana 3, Partida provincial N° 170.538-9, Partida municipal N° 73.911-9, Plano de Mensura N° 220208, inscripto en el año 1974 bajo la matrícula 118.009, con una superficie de 247,64 m². Límites y linderos: Norte: recta (1-2) al rumbo S 80° 08' E de 25,00 m, lindando con Javier Marcelo Minchiotti; Este: recta (2-3) al rumbo S 10° 18' O de 9,85 m lindando con calle José Rondeau (asfalto ancho 25,00 m); Sur: recta (3-4) rumbo N 80° 29' O de 24,90 m, lindando con Sergio Aníbal Cis y Oeste: recta (4-1) al rumbo N 09° 43' E de 10,00 m, lindando con Círculo de Suboficiales de la Subprefectura Paraná, con domicilio parcelario en José Rondeau 2.261, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de

representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV.

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00023004 2 v./25/10/2021

-- -- --

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, doctor a Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, a cargo de la doctor a Silvina Magdalena Lanzi, en los autos caratulados: "Espíndola, Ángel Salvador c/ Ider Zadi Ricardo s/ Usucapión", Expediente N° 14.509, por medio del presente notifica al demandado rebelde Zadi Ricardo Ider, M.I. N° 5924520, clase: 1936, con último domicilio conocido en calle 156 N° 1.320 - Berazategui Este - Provincia de Buenos Aires la sentencia recaída en autos: "Paraná, 26 de febrero de 2021. Vistos: (...); Resulta: (...); Considerando: (...); Fallo: I. Haciendo lugar a la demanda de usucapión promovida y en consecuencia, declarar que Espíndola, Ángel Salvador, ha adquirido por prescripción adquisitiva el 10/3/1993 el dominio del inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, planta urbana, área urbana, distrito R.2.4, manzana N° 309, de 700 m2, con domicilio parcelario en Maipú N° 252, registrado en fecha 23/5/1944 en el folio N° 289 vto., Tomo N° 32 del Registro de la Propiedad de Diamante.

II. Firme que sea la presente, líbrese oficio al Registro Público de la Propiedad para su toma de razón, y la cancelación del dominio anterior, debiendo constar en el despacho la totalidad de los datos del inmueble, el usucapiente y del titular registral del dominio, ello en consonancia con lo prescripto por los artículos 14 y 15 de la Ley 6.964 y puntos 5.2.2 y 5.2.12 del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales.

III. Imponiendo las costas a la parte actora, atento las particularidades expresadas en el considerando 10) artículo 65 CPCyC, artículo 2 del CCyC, y artículo 2 Ley 7.046.

IV. Disponiendo que a los fines de la regulación de honorarios, se adjunte última valuación fiscal (artículo 39 de la Ley 7.046). Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula, o por SNE - Ac.15/18.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV-. Firmado: Silvina A. Rufanacht, Jueza".

Se hace saber que el citado de considerarlo pertinente debe presentarse a juicio y ejercitar los derechos que estime corresponder en el plazo de cinco días a contar desde la última publicación. Publíquese por dos días.

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00023005 2 v./25/10/2021

-- -- --

La señora jueza Silvina A. Rufanacht, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Siegfried, Eloy Alejandro y otros c/ Schmitt, Juan s/ Usucapión", Expediente N° 17.449, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de Juan Schmitt - con último domicilio conocido en Avenida Belgrano 1.220 de Crespo, Entre Ríos (titular registral del bien objeto de autos) y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio que se pretende usucapir, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes con quien se seguirá el trámite de la causa -artículo 329, 669 incisos 2 y 3 del CPCyC. El inmueble objeto de autos según ficha de transferencia Formulario 1836872; plano 216681 se localiza en la provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipalidad de Crespo, planta urbana, área urbana, distrito R.1, manzana 90, domicilio parcelario Ramírez 938, con una superficie de: 803,94 m2, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta 1-2 al rumbo S 45° 07'E de 53,70 m, lindando con Marcelo Hilario Schonfeld, Benito Oscar Schonfeld, Dionisio Sixto Núñez y Benigna Catalina Caballero.

Sureste: recta 2-3 al rumbo S 45° 00' O de 15,00 m, lindando con calle Ramírez.

Suroeste: recta 3-4 al rumbo N 45° 00' O de 53,89 m, lindando con Miguel Ángel Gotte.

Noroeste: recta 4-1 al rumbo N 45° 42' E de 14,89 m, lindando con María Luisa Sturtz y con Florencio Tablada.

Dicho inmueble se encuentra registrado en el Registro de la propiedad inmueble y en sede catastral con T3 folio 151 Vta. inscripción de dominio 11-03-2021 partida provincial: 158388, Plano de mensura: 97.769, superficie: 831,21 m2, ubicado en calle Ramírez 938 de la ciudad de Crespo. Publíquese por dos días.

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00023026 2 v./25/10/2021

VILLAGUAY

El señor Juez del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, doctor Alfredo Alesio Eguiazu, secretaría a cargo de la doctora Carla Gottfried, en los autos caratulados "Molares, María Estefanía s/ Usucapión", Expediente N° 6.116, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho y/o a los herederos y/o sucesores de las señoras Acosta Carrasco, María, L.C. N° 5.064.245, y Acosta Carrasco, Juana, LC. N° 5.057.245, respecto del inmueble urbano sito en calle Solís N° 70 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, individualizado bajo Matrícula N° 101.822, Plano de Mensura N° 33971, Partida de ATER N° 104.517, de una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (229,60 m2), que consta de los siguientes límites y linderos:

Al Norte: calle Solís mediante línea alambrada al rumbo S 89° 08' E longitud de 5m75;

Este: Irma, Élida y Brenilda Capurro, mediante línea alambrada al rumbo S 0° 32' 0 longitud de 40m45; Sud: Agustín Ferreyra mediante línea alambrada al rumbo N 89°08' O longitud de 5m60;

Oeste: Fracción "A" de esta misma propiedad mediante línea amojonada en parte, edificada en otra y amojonada el resto al rumbo N 0°19' E longitud de 40m45, para que comparezcan en los autos de referencia a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –artículo 329° parr.1° y artículos 669 inciso 3° del CPCC. Publíquese por dos días.

Villaguay, 5 de octubre de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00023027 2 v./25/10/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Riquelme María Mercedes S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4397, en fecha 01.10.2021 se ha declarado la quiebra de MARIA MERCEDES RIQUELME, D.N.I. N° 13.631.661, CUIL N° 27-13631661-9, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Pte. Illia N° 2890, de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8 a 10 hs y jueves de 18 a 20 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 18.11.2021 inclusive.

Se han fijado los días 04.02.2022 y 18.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de octubre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001048 5 v./25/10/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras, doctor Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Palma Parodi, Emanuel Maximiliano s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expediente N° 4.414, en fecha 13/10/2021 se ha declarado la quiebra de EMANUEL MAXIMILIANO PALMA PARODI, DNI N° 33.684.310, CUIL N° 20-33684310-4, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en boulevard Eduardo Racedo N° 600 departamento “B4”, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador Hugo Rómulo Larrazábal, con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 1/12/2021 inclusive.

Se han fijado los días 16/2/2022 y 31/3/2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 19 de octubre de 2021 - M. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001057 5 v./28/10/2021

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras–, a cargo del doctor Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2, a cargo del doctor Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Romero, Jorge Alberto s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expediente N° 4.281, en fecha 12/10/2021 se ha declarado la quiebra del señor JORGE ALBERTO ROMERO, DNI N° 22.514.851, CUIL N° 20-22514851-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Parque Nacional El Palmar N° 495 - Barrio 240 Viviendas, manzana 7 lote 21– y domicilio procesal en calle Misiones N° 295, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador César Daniel Salomón, con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:30 a 18:30 horas y martes a viernes de 9:30 a 11:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15/12/2021 inclusive.

Se han fijado los días 3/3/2022 y 18/4/2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 de la Ley 24522).

Paraná, 19 de octubre de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00001059 5 v./28/10/2021

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SUBASTA JUDICIALES

PARANA

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS del PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS (SJE)

Capítulo I. Parte general.

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Complementariedad. Las subastas judiciales que se celebren en el Poder Judicial de Entre Ríos, cualquiera sea la naturaleza de los bienes, se llevarán a cabo desde el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (en adelante, denominado “el portal”). El presente reglamento se encuentra destinado a regir en las Subastas Judiciales Electrónicas (SJE), y es complementario del régimen procesal previsto en la provincia de Entre Ríos para la subasta judicial.

Artículo 2. Disponibilidad del portal y condiciones de funcionamiento. Responsabilidad de usuarios, postores y público. Eventualidades. El portal se encontrará disponible las veinticuatro horas y durante todos los días del año, en condiciones técnicas, de accesibilidad y seguridad óptimas. Los usuarios del sistema pertenecientes al Poder Judicial y los martilleros, deben operar el sistema conforme al presente reglamento, las capacitaciones que al efecto se impartan y los protocolos o guías de buenas prácticas que se implementen. Los visitantes y postores registrados, contarán en el portal con la información necesaria para su uso correcto, que debe ser responsable y de buena fe. El Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos no será responsable por las interrupciones, suspensiones o el mal funcionamiento en el acceso u operatividad del portal, cuando tuvieren origen en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o provocadas por terceros.

Capítulo II. Oficina de subastas judiciales

Artículo 3. Oficina de Subastas Judiciales. El encargado. El encargado de la Oficina de Subastas Judiciales del Poder Judicial de Entre Ríos(OSJ) tiene competencia en toda la jurisdicción provincial y cuenta con las siguientes funciones: a) está, a cargo del Registro General de Postores y las cuestiones que sobre el mismo se susciten, como las sanciones y exclusiones; b) debe supervisar el debido uso del sistema para su adecuado funcionamiento y confiabilidad, informando y articulando lo pertinente con los organismos judiciales, martilleros, usuarios y la empresa prestataria; c) le corresponde efectuar el control diario de las subastas que se suben al portal, el cumplimiento del presente reglamento y que las ventas ordenadas reúnan las condiciones necesarias para su culminación exitosa; d) llevar las estadísticas de las subastas judiciales de la provincia; e) debe resguardar la información de las subastas electrónicas, mediante el correspondiente "back up" periódico del sistema; f) diagnosticar e informar al Superior Tribunal de Justicia las mejoras que requiera el portal, la presente reglamentación, o los protocolos o guías de buenas prácticas que se dicten; g) administrar y desarrollar distintas vías de comunicación y acceso a la información sobre las subastas judiciales electrónicas, difundir y dar a publicidad dicho sistema, y organizar las capacitaciones que fueran necesarias.

Capítulo III. Registro de postores

Artículo 4. Personas que pueden inscribirse como postor. Cualquier persona física o jurídica que cumpla los requisitos aquí previstos, podrá inscribirse en el Registro General de Postores, para participar en las subastas judiciales electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Artículo 5. Inscripción. Vigencia. Reinscripción. La inscripción en el Registro General de Postores tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la admisión del postulante. Transcurrido ese plazo se producirá automáticamente la caducidad de la inscripción. Los interesados podrán reinscribirse efectuando un nuevo procedimiento de admisión con antelación suficiente como para no perder la condición de postor inscripto que habilita a la participación en las subastas judiciales que se celebran en el portal.

Artículo 6. Solicitud de inscripción. Información del formulario. Constancia de recepción. Las solicitudes de inscripción se harán a través de formularios predispuestos en el portal. Los datos que se ingresen en el formulario de inscripción, tienen el carácter de declaración jurada y podrán estar sujetos a validación, mediante convenios con entidades públicas o privadas. Serán requisitos de admisión para ingresar en el Registro General de Postores, los siguientes: a) Personas Físicas: 1) nombre y apellido completo; 2) tipo y número de documento; 3) nacionalidad; 4) domicilio real actualizado; 5) Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Código Único de Identificación Tributaria (CUIT); b) Personas Jurídicas: 1) la razón social y domicilio social; 2) nombre completo y número de documento de los representantes legales de la entidad y el instrumento legal que acredite dicha representación, digitalizados y 3) Código Único de Identificación Tributaria (CUIT). c) En ambos casos (a) y b) se deberá declarar dirección de correo electrónico, teléfonos fijo y móvil. Los usuarios serán responsables de comunicar cualquier modificación en sus datos, bajo apercibimiento de inhabilitación como postor registrado, que será arbitrado por la OSJ. Formulada la solicitud, el sistema generará una constancia de recepción que será comunicada al interesado al correo electrónico denunciado.

Artículo 7. Aceptación de la inscripción. Comunicación de la admisión o rechazo de la solicitud. En el caso de personas físicas, el correcto cumplimiento del proceso de registro y validación importa la automática aceptación de la inscripción en el Registro de Postores. El Encargado de la OSJ, deberá corroborar en el caso de las Personas Jurídicas la correspondencia formal entre los datos denunciados en el formulario y la documentación incorporada, a los fines de la admisión o rechazo de la solicitud, lo que será resuelto en el plazo máximo de dos (2) días

hábiles, y se notificará a la dirección de correo electrónico denunciada. Cuando la solicitud de inscripción como postor fuera rechazada, el interesado deberá comunicarse con la OSJ para conocer los motivos de su rechazo y coordinar el modo de subsanarlos de ser ello posible.

Artículo 8. Alta del usuario. Producida el alta del usuario, la OSJ remitirá a su correo electrónico un e-mail solicitando la validación del trámite de inscripción, y concretado ello, quedará el interesado inscripto como postor. El sistema podrá requerir aleatoria y esporádicamente que los usuarios inscriptos validen sus datos personales, que en caso de no realizarlo adecuadamente, quedarán suspendidos hasta que la OSJ los habilite nuevamente, previo aportar toda la documentación que les sea requerida a tales efectos.

Artículo 9. Responsabilidad del usuario. Confidencialidad. Es de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña y cuenta de usuario, resultando responsable de cualquier actividad que se realice o tenga lugar mediante su utilización. La cuenta de usuario del Registro General de Postores es de uso personal e intransferible, quedando terminantemente prohibido su acceso por parte de un tercero distinto a su titular, como así también su transmisión o cesión por cualquier causa. El usuario no deberá utilizar la aplicación del portal de cualquier forma que pueda dañar, sobrecargar o afectar su funcionamiento, bajo pena de sanción y de reclamarle los daños y perjuicios que su accionar pudiere haber causado.

Capítulo IV: Publicidad de la subasta electrónica

Artículo 10. Publicidad en el portal. Además de la publicidad que disponga el organismo judicial conforme a las disposiciones procesales vigentes, las subastas judiciales electrónicas serán publicitadas en el portal, con una antelación mínima al comienzo de la subasta de 6 días hábiles, y durante todo ese lapso, salvo que se tratare de bienes perecederos, o que las circunstancias justifiquen un plazo menor. La publicidad en el portal contendrá en lo pertinente, el detalle exigido en el código procesal, el decreto de subasta, y específicamente: fecha y hora del inicio y cierre de la subasta, monto incremental por el que se sucederán las pujas y sus eventuales tramos, facilidades de pago (si se hubieran establecido), datos de contacto del martillero designado; monto de depósito en garantía. Además, se incluirán imágenes de los informes de dominio, catastral y del acta de secuestro en caso de corresponder, así como cualquier otra información adicional que el organismo considere pertinente.

Artículo 11. Obligaciones del martillero sobre información complementaria. Posibilidad de incentivar a los postores mediante transmisión en vivo. El martillero designado tiene la responsabilidad de incluir en el portal descripciones complementarias de los bienes, fotografías y/o videos del o los bienes ofrecidos en venta, para su mejor oferta. Asimismo, el martillero deberá ampliar la información sobre los canales para responder consultas, días y horarios para la exhibición de los bienes y asistir a los interesados para estimular su participación. Conforme a la posibilidad que brinda el sistema, el martillero podrá incentivar a los postores mediante transmisión en vivo a través de la plataforma habilitada, siempre que se trate de una subasta de un único bien, un lote de bienes, o que los bienes o lotes de bienes que la integran finalicen en distintos horarios. A estos fines, el martillero deberá contar, a su solo costo y riesgo, con las herramientas e infraestructura tecnológica necesarias para una transmisión estable y continua.

Capítulo V. Forma y condiciones para la subasta electrónica

Artículo 12. Monto incremental. Opinión del martillero. El organismo judicial deberá establecer en el decreto de subasta el monto incremental por el cual se sucederán las pujas para cada bien en subasta electrónica. En caso de existir base para la subasta, el importe asignado al primer tramo se corresponderá a dicho monto. Cuando se trate de subasta sin base, el monto del tramo inicial, será el de la primera oferta, calculando automáticamente el sistema los sucesivos tramos. Para la determinación judicial del monto incremental, se tendrán en cuenta las características del bien y la opinión del martillero de ser requerida, quien podrá exponerla al aceptar el cargo o según lo disponga el juez y le haga saber en la notificación de la designación. Asimismo, el organismo judicial podrá disponer que el monto de puja se modifique según tramos de ofertas de mayor a menor mientras se aproxima al valor estimado de mercado.

Artículo 13. Registro de la subasta en el panel de control. El organismo judicial, en el plazo de un (1) día de encontrarse firme el decreto de subasta, deberá registrar en su Panel de Control del portal, los datos necesarios para la realización de la subasta electrónica y habilitará al martillero designado a los efectos previstos en los artículos 10 y 11 del presente Reglamento.

Artículo 14: Garantía de Oferta. El organismo judicial podrá disponer que los postores interesados en participar en una subasta de un bien de un valor significativo deban previamente para ser oferente, además de reunir esa condición de postor registrado, ofrecer una garantía de cumplimiento de oferta que puede ascender hasta el cinco por ciento (5%) de la base. Esta garantía será otorgada antes del inicio del acto del remate, a través de los mecanismos dispuestos en el portal y en su caso, se aplicará al pago del precio de quien resulte ganador de la subasta. A los demás participantes se les reintegrará el dinero ofrecido en garantía de oferta dentro de los tres (3) días de finalizada la subasta, a excepción del segundo y tercer mejor postor a quienes se les reintegrará a los tres (3) días de acreditado el pago por el postor que le preceda o de rechazada su intención de compra, lo que suceda primero.

Artículo 15. Solicitud de compensación. El acreedor que pretenda ser autorizado para compensar, deberá solicitarlo ante el órgano judicial interviniente, hasta el día anterior al comienzo de la subasta y estar registrado como usuario en el portal. En su caso, el Tribunal habilitará al acreedor a compensar su crédito y hasta qué importe, a efectos de que si resulta ganador de la subasta, pueda deducir dicha cifra del monto correspondiente del precio, debiendo abonar el saldo (si corresponde), las comisiones, impuestos y gastos por los medios habilitados en el portal.

Artículo 16. Información que brinda el portal a los postores sobre su oferta. El portal informa a cada postor el monto final que resultaría de concretar su oferta, integrado por el monto ofertado más la comisión del martillero, impuestos y comisiones aplicables que resulten a su cargo. También, el portal calcula el porcentaje de la seña, al que le adicionará los demás conceptos antes referidos (comisiones e impuestos). Asimismo, si el adjudicatario está eximido de consignar el precio de compra, el portal calculará el saldo (si corresponde) y los demás conceptos que se deberán abonar.

Artículo 17. Duración de la subasta electrónica. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles sin interrupción, entre la hora de inicio y finalización, salvo que el juez o tribunal considere necesario un plazo distinto, circunstancia que será determinada en la orden de remate y se incluirá en la publicación del portal. Para referencia de todas las partes involucradas, la hora oficial será la que informe el portal. En el supuesto en que el sistema no resulte operativo al momento del cierre del acto de subasta, deberá prorrogarse el acto por el plazo que determine el organismo judicial interviniente, decisión que se publicará en el portal.

Artículo 18. Horario de comienzo y cierre de la subasta electrónica. El acto de subasta se iniciará automáticamente al cumplirse la hora y día fijados por el juez o tribunal para su comienzo, momento a partir del cual los usuarios registrados y habilitados podrán efectuar sus posturas en el portal. En el horario fijado para su finalización, el portal verificará si se realizaron ofertas en el último minuto, en cuyo caso la subasta se prorrogará por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto. El bien se adjudicará a quien hubiere realizado la mejor oferta.

Artículo 19. Puja. Transparencia. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados en el portal de SJE. El procedimiento garantiza los principios de publicidad y transparencia, permitiendo que el público general visualice el estado de la subasta y el precio de la última oferta realizada a tiempo real y, asimismo, a los usuarios oferentes, la evolución de las todas ofertas efectuadas con detalle de monto, día y hora.

Artículo 20. Suspensión o cancelación de la subasta. Sobreseimiento. En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta publicitada o en curso, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia en su Panel de Control del portal de Subastas, para conocimiento de los interesados. Las disposiciones relativas a la facultad del deudor de solicitar el sobreseimiento, deberá compatibilizarse con la forma de realización de bienes aquí regulada.

Capítulo VI. Conclusión de la subasta

Artículo 21. Cierre de subasta. Acta. El cierre de la subasta se producirá de manera automática en el día y hora señalados en el portal, salvo en los supuestos previstos en este Reglamento. Concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado en su Panel de Usuario del portal, y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. Asimismo, automáticamente se comunicará al juez o tribunal y al martillero que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta y del segundo y tercero mejores postores.

Artículo 22. Pago del adjudicatario. El adjudicatario deberá efectivizar el pago de la totalidad o del porcentual establecido por el Tribunal y restantes costos que informará el portal, dentro del plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a finalizada la subasta, a través de las modalidades autorizadas.

Artículo 23. Bienes muebles y semovientes. Cuando se hubieran subastado bienes muebles, se agregará al expediente la constancia del resultado del remate como acta provisoria. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, entregarán los bienes subastados a los respectivos compradores, y se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el secretario del organismo judicial e incorporada al expediente electrónico poniéndolo a estudio de partes con la rendición de cuentas del martillero, si correspondiera. Si se trata muebles registrables o no registrables de considerable valor, el juez podrá resolver, en el decreto de subasta, que el pago del precio se efectivice bajo la modalidad prevista en este reglamento para los bienes inmuebles

Artículo 24. Bienes inmuebles. Integración de precio. Si lo subastado fue un bien inmueble, se agrega al expediente la constancia del resultado del remate como acta provisoria. Verificado el pago de la seña y demás costos previstos en su Panel de Control, el juzgado procederá a confeccionar el acta definitiva de remate, que será suscripta por el secretario del organismo judicial y agregada al expediente electrónico, la que se pondrá a estudio de partes con la rendición de cuentas del martillero, si correspondiera. La integración del saldo del precio deberá concretarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación del remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta del juicio que indicará el juzgado interviniente o por los medios disponibles en el portal, desde donde será notificado el Postor, requiriéndole efectivice dicho pago.

Artículo 25. Postor remiso. Aviso al postor de la segunda y tercera mejor oferta. En cualquier subasta, no verificado el pago del importe correspondiente en el plazo de dos (2) días hábiles del cierre de la misma, el juez o tribunal deberá dar aviso a quienes hubieran ofrecido la segunda o tercera mejor oferta, sucesivamente –siempre que no sea el postor incumplidor–, para que, de mantener interés en la compra, cumplimente las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado. Caso contrario, la subasta se declarará fracasada. Cuando el incumplimiento se verifique en la subasta de bienes inmuebles en relación a la integración del precio, las sumas que el postor hubiere entregado, quedarán embargadas a los fines de cubrir el perjuicio que liquide el acreedor.

Capítulo VII. Consecuencias y sanción al postor remiso

Artículo 26. Consecuencias y sanción al usuario remiso. El usuario que resulte adjudicatario e incumpla con sus obligaciones relativas al pago del monto ofertado, podrá ser condenado al pago de los perjuicios ocasionados por el juez de la causa, a pedido del acreedor. Determinada la situación de postor remiso, deberá comunicarse a la OSJ quien, ante la verificación objetiva del segundo incumplimiento del mismo usuario informado, aunque no fuera dentro del mismo período de inscripción, procederá a la exclusión y notificación al postor excluido.

Artículo 27. Revisión de la exclusión de la lista de postores. La exclusión de la lista de postores sólo podrá ser cuestionada mediante pedido de revisión por error material, el cual deberá interponerse por vía electrónica en el plazo de tres (3) días ante el encargado de la oficina.

Capítulo VIII. Normas complementarias y transitorias

Artículo 28. Interpretación. Las normas procesales vigentes en la provincia destinadas a la mayor transparencia, publicidad y eficacia de los remates judiciales, deben cumplirse y compatibilizarse con las ventas judiciales que se celebren por medio de las SJE, siendo estos los principios con los que deben interpretarse las situaciones aquí no regladas. Con el presente reglamento, quedan sin efecto, las disposiciones destinadas a la subasta judicial presencial y bajo sobre contenidas en el Reglamento del Fuero Civil y Comercial (según texto Acuerdo General STJER N° 11/9), no compatibles con el presente Reglamento.

Artículo 29. Aplicación en el tiempo. La vigencia del presente reglamento es inmediata, debiendo aplicarse inclusive en las subastas ordenadas en las que aún no se hubieran publicado edictos, supuestos en los que el organismo judicial interviniente deberá dictar las adecuaciones que resulten necesarias para llevar adelante el acto conforme al presente reglamento.

Elena Salomón, secretaria Superior Tribunal de Justicia.

SENTENCIAS**PARANA**

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Carlos Ortiz, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintisiete días de agosto de dos mil veintiuno (...) Resuelvo: I.- Declarar a JUAN CARLOS ORTIZ, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de: lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego -cfme. arts. 90 y 41 bis del Código Penal- y, condenarlo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo -cfme. art 5, 40, 41, 45 del C. Penal y, art. 391 del C.P.P.- debiendo -una vez firme la presente- practicarse computo por parte de la señora Directora de la OGA.-

II.- Mantener a JUAN CARLOS ORTIZ, las siguientes medidas coercitivas impuestas en la audiencia, hasta que adquiera firmeza esta sentencia e ingrese a la Unidad Penal N° 1, a saber: 1) Prohibición de realizar actos molestos, violentos ó perturbadores hacia Jonathan Germán Ramírez, por cualquier medio y ya sea en forma directa o a través de interpósita persona. 2) Comparecer toda vez que desde Fiscalía u otro organismo se requiera su presencia. 3) Prohibición de acercamiento a un radio inferior a los 50 metros del domicilio de Jonathan Germán Ramírez, sito en Barrio Giachino de ésta ciudad.

III.- Disponer -una vez firme la presente- el alojamiento de JUAN CARLOS ORTIZ en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná, librándose los despachos pertinentes.-

IV.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- enunciadas, obrante en el legajo N° 149513 acompañado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas; procediéndose al eventual desglose de aquella documental que -de peticionarlo- oportunamente individualice el MPF mediante la incorporación de piezas certificadas en su reemplazo.

V.- Eximir de su efectivo pago las costas del presente -art. 584 ss. y cc. del C.P.P..-

VI.- Notificar a la víctima: Jonathan Germán Ramírez, de la presente cfme. art. 73 inc. e) del C.P.P.E.R. y, art. 11 bis de la Ley N° 24.660, ref. por la Ley N° 27.375.-

VII.- Establecer que la lectura íntegra de la presente se hará por OGA en fecha: viernes 3 de septiembre de 2021 a la hora 12:00, entregándose copia de así requerirlo.-

VIII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, Estadística Criminal y Carcelaria, al señor Director de la Unidad Penal N°1, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad y, en estado archívese.- Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N° 5”.-

Se hace saber que el nombrado Juan Carlos Ortiz, es argentino, DNI 42.206.534, nacido en Paraná, el 07/09/1999, domiciliado en calle Los Horneros N° 845, Paraná, hijo de Juan Cardoso y de Toribia Estella María Ortiz con prontuario Policial N° 814.884 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/06/2025 (quince de junio de dos mil veinticinco).-

Paraná, 4 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015362 3 v./22/10/2021

-- -- --

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Alejandro Diaz, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintidós días de octubre de dos mil diecinueve (...) SENTENCIA:- I. Rechazar el Planteo efectuado por el Dr. Alberto Roger Salvatelli al momento de la discusión final.-

II. Declarar que CARLOS ALEJANDRO DIAZ, ya filiado, es co-autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de siete (7) años de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 79, 42, 45 y 12 del Código Penal.-

III. Declarar que MAXIMILIANO PABLO JAVIER BENITEZ, ya filiado, es co-autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 79, 42, 45 y 12 del Código Penal.-

IV. Mantener el estado de libertad del condenado Maximiliano Pablo Javier Benítez, hasta tanto quede firme la presente Sentencia.-

V. Disponer la inmediata libertad del condenado Carlos Alejandro Díaz, hasta tanto quede firma la presente Sentencia.-

VI. Declarar las costas a cargo de los enjuiciados -Arts. 584, 585 y concordantes del C.P.P.-.-

VII. No regular los honorarios profesionales de los Dres. Alberto Roger Salvatelli, César Alejandro Jardín y Adolfo Andrés Amarilla, por no haberlos solicitado expresamente -Art. 97 de la Ley N° 7046.-.- Ríos.-

VIII. Disponer el decomiso y destrucción del arma de fuego y cartuchería secuestrados, como de las vainas y restos de proyectil secuestrados -Artículo 576 del C.P.P.; y reservar por el término de un año los restantes efectos secuestrados (teléfonos celulares), al término del cual de no ser reclamados por quien acredite fehacientemente derecho a hacerlo, serán decomisados y destruidos -Arts. 577 y 579 del C.P.P.-.-

IX. ... X. ... XI. ... XII. ... Fdo: Alejandro Grippo -Vocal de Juicio y Ap. N°6-; Elvio Garzón -Vocal de Juicio y Ap. N° 4- Rafael Cotorruelo- Vocal de Juicio y Ap. N° 8"-.-

Otra resolución: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, en el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno ... Se Resuelve: I) Homologar el acuerdo solicitado por las partes y, en consecuencia, dictar como pena única al condenado CARLOS ALEJANDRO DIAZ, la de siete (7) años y diez (10) meses de prisión de efectivo cumplimiento.-

II) Devolver la presente a O.G.A. a los fines de que se practique el correspondiente cómputo de pena.-

III) Cumplir. Librar los despachos pertinentes.- ... Fdo. Dr. Alejandro D. Grippo -Presidente- Dr. Rafael M. Cotorruelo -Vocal- Dr. Elvio O. Garzón -Vocal".-

Se hace saber que el nombrado Carlos Alejandro Diaz, es argentino, DNI 37.562.594, nacido en Paraná, el 04/01/1993, domiciliado en calle Mosconi Viejo, Cortada N° 544 s/n°, hijo de Carlos Ramón Díaz y de Rosario Cortes.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/02/2027 (uno de febrero de dos mil veintisiete).-

Paraná, 6 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015365 3 v./22/10/2021

-- -- --

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Germán Eusebio Bobadilla, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar que GERMÁN EUSEBIO BOBADILLA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de homicidio simple en la persona de Nazareno Angel Oscar Fernández, y homicidio simple en grado de tentativa respecto de Edgar Marcelo Fernández, unidos bajo las reglas del concurso ideal, conforme las previsiones de los arts. 42, 45, 54 y 79 del C.Penal, y art. 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve (9) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, conforme arts. 5, 40, 41 y ccde. del C. Penal, con más las accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal.-

II) Practicar en forma inmediata por O.G.A., atento la renuncia a los plazos previstos para recurrir la sentencia expresada por las partes, el respectivo cómputo de pena en relación al condenado Germán Eusebio Bobadilla, a los efectos de remitirse el legajo correspondiente -conjuntamente con copia íntegra de la presente- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital, a los fines de la ley; y en consecuencia disponer que el mismo continúe alojado en la Unidad Penal N° 1, donde se encuentra actualmente alojado, en cumplimiento de la pena impuesta. COMUNICAR la presente, además, a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

III) Imponer las costas al condenado -cfme. arts. 584 y ccde. del CPPER.-.-

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de IPP N°165190, debiendo para ello personal de O.G.A. anexar por cuerda el mismo.-

V) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados en el marco del legajo de IPP, a saber: 1) Un arma de fuego tipo carabina calibre .22 LR, número de serie parcial "10617"; y 2) Dos camperas color anaranjado correspondientes a la Municipalidad de Paraná (Efecto N° 26071); conforme arts. 23 del C.Penal y 576 del CPPER.-

VI) Disponer que por O.G.A. se consulte a los familiares de la víctima Nazareno Angel O. Fernández, y a la víctima Edgar M. Fernández, si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el art. 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley N° 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

VII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

VIII) Registrar y notificar -cfme. art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías N° 6".-

Se hace saber que el nombrado Germán Eusebio Bobadilla, es argentino, DNI 31.760.382, nacido en Paraná, el 15/09/1985, domiciliado en Camino Costero s/n° del barrio Toma Nueva, de Paraná, hijo de Jorge Eusebio Bobadilla y de Claudia Elida Rodríguez con prontuario Policial N° 742.556 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/02/2031 (diecisiete de febrero de dos mil treinta y uno).-

Paraná, 14 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015366 3 v./22/10/2021

- - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Antonio Benítez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte (...) Se Resuelve: I) Declarar que JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ, sin sobrenombres o apodos, D.N.I. N° 35.653.358, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es coautor de los delitos de asociación ilícita, robo en grado de tentativa -primer hecho Indosur -, robo agravado por escalamiento -segundo hecho Macua- y robo agravado por escalamiento en grado de tentativa - tercer hecho Vitali, los cuales concurren realmente entre sí (arts. 210, 164, 167 inc. 4 por remisión al 163 inc. 4, 42, 45 y 55 del Código Penal).-

II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a tres años de prisión, fallada en fecha 14 de septiembre de 2.018, en el marco de la causa caratulada "Benítez, José Antonio" registrado bajo CUIJ N° 21-06838989-2 y su acumulado CUIJ N° 21-06854165-1 tramitada ante el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia de Distrito de Santa Fe -por los delitos de Robo calificado cometido con escalamiento, en lugar poblado y en banda en grado de tentativa y resistencia a la autoridad; Portación ilegítima de arma de fuego de uso civil-; y unificarla con la presente condena, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 27, 40, 41 y 58 del Código Penal.-

III) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado -arts. 583 y 585 de la Ley N° 9.754-, debiendo reponer el sellado de ley.-

IV) Dar cumplimiento a la norma contenida en los arts. 72 y 73 inc. e) del C.P.P.E.R. y lo dispuesto en el art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a las víctimas de autos.-

V) Disponer de la suma de dinero secuestrada (\$ 150.900) conforme se esbozara en los considerandos.

VI) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 22 de diciembre de 2.020 a partir de las 12:30 horas. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel - vocal de Juicio y Apelaciones N° 7".-

Se hace saber que el nombrado José Antonio Benítez, es argentino, DNI 35.653.358, nacido en Santa Fe, el 24/11/1990, domiciliado en Entre Ríos 4450, de la ciudad de Santa Fe, hijo de José Antonio Benítez y de María del Carmen Valdez.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/02/2024 (diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA - Paraná

S.C-00015368 3 v./25/10/2021

-- -- --

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ernesto Emiliano Damián Cornejo, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 11 días del mes de marzo de dos mil veintiuno (...) RESUELVO: I. Declarar que ERNESTO EMILIANO DAMIAN CORNEJO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de lesiones gravísimas agravadas por la utilización de arma de fuego (en relación a lo sucedido con Leonardo Caminos), y lesiones graves tentadas por la utilización de arma de fuego (en relación a William Medina), ambos delitos en concurso real -artículo 90, 91, 42, 41 bis y 55 del Código Penal- en carácter de autor -artículo 45 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con mas sus accesorias legales -artículo 12 del Código Penal.-

II. Practicar, oportunamente, por O.G.A. el correspondiente cómputo de pena.-

III. Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - artículos. 584, 585 y ccdtes. del C.P.P.E.R.-

V. Disponer el decomiso y destrucción de los elementos secuestrados -artículo 576 C.P.P.E.R.-.-

VI. No regular los honorarios profesionales del Dr. Javier Aiani, por no haberlo solicitado expresamente -artículo 97 inciso 1º del Decreto Ley Nº 7046 ratificado por Ley Nº 7503.-

VII. Notificar la presente Sentencia a la víctima William Renzo Yamil Medina y al Representante Legal de la víctima menor de edad Leonardo Ismael Caminos, a los efectos previstos en el artículo 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la Ley 27.375).-

VIII. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y a los demás organismos correspondientes.-

IX. Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. Alejandro D. Grippo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6”.-

Se hace saber que el nombrado Ernesto Emiliano Damián Cornejo, es argentino, DNI 41.043.431, nacido en Paraná, el 12/05/1998, domiciliado en Barrio Huesito, detrás del cementerio de la ciudad de Paraná, hijo de Luis Eduardo Cornejo y de Laura Soledad Ramírez con prontuario Policial Nº 814.682 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/04/2025 (veintisiete de abril de dos mil veinticinco).-

Paraná, 18 de octubre de 2021 – Noelia V. Ríos, secretaria.

S.C-00015372 3 v./26/10/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el Legajo Legajo Nº 173/18 caratulado “Marinelli Juan Antonio s/ Abuso sexual gravemente ultrajante en forma reiterada en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado” que tramita por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, tengo dispuesto librar el presente oficio a efectos de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 24/07/2019 respecto del condenado al condenado Juan Antonio Marinelli, sin apodos, DNI 29.719.751, argentino, soltero, nacido el 14/01/1983 en la ciudad de Nogoyá, Pcia. de E.R., de 38 años de edad, cortador de césped, con domicilio en calle Catamarca Nº 1344, de la ciudad de Nogoyá, hijo de Mariana Ancelma Muñoz (fda.) y de Eulogio Marinelli (fdo.).-

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve... Resuelve: 1) Rechazar los Planteos Nulificatorios efectuados por la Defensa y por ende declarar a JUAN ANTONIO MARINELLI, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, en concurso real con abuso sexual con acceso

carnal en calidad de autor material, de los arts. 45, 55 y 119 párrafos 2do y 3ro del Código Penal Argentino por los hechos ocurridos en Dpto. Nogoyá conforme le fuera imputado en las condiciones de tiempo, modo y lugar reseñados precedentemente y en consecuencia condenarlo a la pena de doce años de prisión a cumplir en forma efectiva, con mas sus accesorias legales (arts. 5, 9, 12, 40, 41 y conc. del C.P.) la que deberá cumplir en la U.P. N° 5 de la ciudad de Victoria una vez que la presente adquiera firmeza y sea puesto a disposición de la Sra. Jueza de Ejecución de la ciudad de Paraná, previo cómputo.-

2) (...)- 3) (...)- 4) (...)- 5) (...)- 6) (...)- 7) (...)- Fdo.: Dres. Dardo O. Tortul -Sr. Presidente de Causa-, Darío Ernesto Crespo y Alejandra Gómez -Sres. Vocales del 2º y 3º voto- y Florencia Bascoy -Directora de la Oficina Judicial".-

Guauguay, 12 de octubre de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015363 3 v./22/10/2021

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado N° 196-I, perteneciente al Legajo caratulado "Martínez Daniel Alejandro s/ Robo simple" N° 315/21, que tramita por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Guauguay, Provincia de Entre Ríos, tengo dispuesto librar el presente oficio a efectos de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 19/08/2021 y su aclaratoria del 26/08/2021, respecto del condenado al condenado Daniel Alejandro Martínez, argentino, DNI N° 31.031.153, alias "Zorrito", de 35 años de edad, soltero, ladrillero, domiciliado en Barrio Hipódromo, Calle N° 123 de Guauguay, donde nació el 17/10/1984, con instrucción primaria completa, hijo de Segundo Eduardo Domingo Martínez (f) y Margarita Argentina Bareira, que tiene antecedentes penales, sin enfermedades.-

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial y su aclaratoria que dicen: "En la ciudad de Guauguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que DANIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de robo simple (Artículos 45 y 164. del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un mes de prisión de cumplimiento efectivo, que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad - Pabellón N° 2, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera ejecutoriedad, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guauguaychú.

2) (...). 3) (...)-4) (...)- Fdo: Dardo Oscar Tortul-vocal; Florencia Bascoy- Oficina Judicial- directora".

Y "Guauguay, 26 de agosto de 2021.- Visto: (...)-Considerando: (...)- Resuelvo: I- Aclarar el acto sentencial recaído en las presentes, donde involuntariamente se consignó mal el año, debiendo quedar redactado de la siguiente forma "...a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno"; II- (...)- Fdo: Dardo Oscar Tortul- vocal; Florencia Bascoy, Oficina Judicial - directora".-

Guauguay, 13 de octubre de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015364 3 v./22/10/2021

-- -- --

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 26884/21, caratulado "Cano Mariano Agustín s/ Su denuncia estafa" y su acumulado N° 27632, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Sebastián Ignacio Jesús Frutos, DNI N° 32.958.683, Argentino, 34 años de edad, Nacido el 19/02/1987, soltero, comerciante, estudios universitario incompleto, domiciliado en Barrio El Pozo manzana 15 v13, de la localidad de Santa Fe, Hijo de Félix Ignacio Frutos y de Amanda Nidia Santangelo, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Guauguay, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Septiembre de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a SEBASTIAN IGNACIO JESUS FRUTOS, ya afiliado, autor penalmente responsable de los hechos que le fueran imputados en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que fuera acusado y que son calificados como defraudación -tres hechos- en concurso real -arts. 172, 45 y 55 del C.P.- y en consecuencia condenar al mismo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional acordándose la imposición de las siguientes

Reglas de Conducta por el mismo lapso de tiempo de la condena: la prohibición de mantener contacto con las víctimas del presente legajo... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez - Juez de Garantías N° 1”.-

Guaaleguay, 19 de octubre de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015370 3 v./26/10/2021

-- -- --

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado N° 198-I, perteneciente al Legajo N° 299/20, caratulado “Acosta Julio Ramón s/ Grooming”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Guaaleguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 06/09/2021 respecto del ciudadano Julio Ramón Acosta, argentino, empleado municipal, con instrucción primaria completa, de 44 años de edad, domiciliado en calle Cabral 329 de la ciudad de Victoria, donde nació el 19/07/1977, hijo de Pedro Ramón Acosta -f- y de María Julia Andino, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice: “En la ciudad de Guaaleguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que JULIO RAMON ACOSTA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de grooming y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve meses de prisión de cumplimiento efectivo, y a la pena total y única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena impuesta de nueve meses de prisión efectiva mencionada precedentemente y de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, cuya condicionalidad se revoca en este acto, que le fuera impuesta por el Juzgado de Garantías de la ciudad de Victoria, en fecha 19 de marzo de 2018, en los autos N° 1146 -IPP 7298- en orden al delito de Estupro, pena única y total que deberá ser cumplida por el imputado en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, una vez que la presente sentencia se torne ejecutoriable, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente (artículos 5, 9, 27, 40, 41, 45, 58, 120 y 131 del Código Penal).

2) Imponer las costas en su totalidad al condenado JULIO RAMON ACOSTA, atento el resultado final del proceso (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

3) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

4) Cumplimentar, oportunamente y si correspondiere, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.016 (B.O. 02/05/11) y su Decreto Reglamentario N° 4273, arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético de Julio Ramón Acosta y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

5) Señalar la audiencia del día 14 de septiembre del corriente año a las 08:30 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas -Vocal-, Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial”

Guaaleguay, 18 de octubre de 2021 - Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial-

S.C-00015371 3 v./26/10/2021

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaria única a cargo de Dra. Marcela Alejandra Zacarías, se dirige a usted, en los autos caratulados “Ogusuku Verónica s/ Cambio de nombre”, Expte. N° 27644, donde se ha ordenado la publicación del presente edicto, conforme a la resolución que se transcribe en su parte pertinente:

“Paraná, 9 de setiembre de 2021. (...) Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por Verónica Naomi Ogusuku, en nombre y representación de su hija Camila Muñoz, quien pasará a llamarse Camila Ogusuku, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud, art. 70 CCyC. (...) María Victoria Solari, Jueza de Familia N° 2. Firma electrónica Resolución 28/20 – 12 de abril del 2020 del STJ Anexo 4”.

Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses.

Paraná, 13 de setiembre de 2021 – Marcela A. Zacarias, secretaria.

F.C. 04-00021892 1 v./22/10/2021

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por el Juzgado de Paz de Urdinarrain, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 12 de octubre de 2021 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, secretario de Superintendencia N° 3 Superior Tribunal de Justicia.

F. 05-00001054 3 v./22/10/2021

LICITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 10/21

Llamado a Licitación Pública N° 10/21 con la finalidad de contratar una firma que preste el Servicio de Soporte y Actualización de los Productos ORACLE, por un periodo de doce (12) meses a partir de la firma del contrato, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexo “A” y Modelo de Contrato que se acompañan y forman parte del presente llamado.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 08 de Noviembre de 2021 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil setecientos veinticinco (\$ 2.725,00)

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presup. ATER

F.C. 04-00022735 3 v./25/10/2021

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 11/21

Llamado a Licitación Pública N° 11/21 con la finalidad de contratar una firma que efectúe el Servicio de Migración de nuestras aplicaciones desarrolladas en Forms y Reports (SAT), con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato que se acompañan y forman parte del presente llamado.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 08 de Noviembre de 2021 a las 11:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos veintiséis mil noventa y cinco (\$ 26.095,00)

Carina García, Jefa División Contrataciones ATER.

F.C. 04-00022739 3 v./25/10/2021

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Llamado a Licitación Pública N° 32/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 595/21, convócase a Licitación Pública N° 32/21, para la adquisición de asfalto 70-16 destinado a la producción de pavimento de la Planta Asfáltica, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.-

BASE ESTIMATIVA: Pesos cinco millones veintidós mil con 00/100, (\$ 5.022.000,00).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la Ciudad de Viale, el día 11 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

PARA PLIEGOS, VISITAS y/o INFORMES: disponibles en la página web del Municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.-

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.-

Carlos A. Weiss, Presidente Municipal – Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.-

F.C. 04-00022903 3 v./22/10/2021

- - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL
Llamado a Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Adquisición de remeras destinadas a Maratón del Becario 2021.-

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 28 de octubre de 2021 a las 10:00 hs.-

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – Fernández de la Puente 220 – Oficina 6 y 7 – Paraná – Entre Ríos.-

CONSULTA: 0343 4207979 - <http://www.institutobecario.gov.ar> – compras@institutobecario.gov.ar - contable@institutobecario.gov.ar .-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).-

Sebastián H. Bertoli, Director Ejecutivo.-

F.C. 04-00022922 3 v./22/10/2021

DIRECCION DE HIDRAULICA
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 05/2021

OBRA: "Desagües pluviales B° 54 Viviendas y Las Flores – Diamante, Dpto. Diamante – Entre Ríos".

DECRETO AUTORIZANTE: 2980/2021 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 184.080.303,19.

MONTO DE GARANTIA: \$ 1.840.803,03 (1%).

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: \$ 157.783.117,02.

PLAZO DE EJECUCION: 420 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00.

DESCARGA DEL PLIEGO: desde <https://www.hidraulica.ghob.ar> o desde <https://www.entrerios.gov.ar/miniplan/licitaciones>

CONSULTAS TECNICAS: al correo licitaciones@hidraulica.gob.ar, a los teléfonos (0343) 4207922 / 4217512 o en la Dirección de Hidráulica, sita en Bvr. Racedo 233 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 12.30 horas.

RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS: el día jueves 11 de noviembre de 2021 a las 11.00 horas en Palacio Municipal de Diamante, Eva Perón 402, ciudad de Diamante.

Paraná, 19 de octubre de 2021 – Cristian Gietz, director Dción. Gral. de Hidráulica.

F.C. 04-00022949 2 v./22/10/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 06/2021 - (Decreto N° 0501/2021)

OBJETO: "Adquisición de 500 metros cúbicos de hormigón elaborado H21"

FECHA DE APERTURA: 01 de nov de 2021.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - e-mail: suministros3@colon.gov.ar

F.C. 04-00022969 5 v./27/10/2021

- - - - -
SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 13/2021 - Decreto N° 236/2021

OBJETO: contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: "Centro de Atención Primaria de Salud" Municipalidad de San José, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Infraestructura Sanitaria.

FECHA DE APERTURA: 04 de noviembre de 2021 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 - Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiún millones veintinueve mil sesenta con 46/100 (\$ 21.029.060,46.-).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar - Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178. Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00022978 3 v./25/10/2021

DIAMANTE**COMUNA DE LAS CUEVAS****Licitación Pública N° 01/2021**

OBJETO: Contratar "Mano de Obra para la construcción de la 1er etapa del Puerto de Fiscalización".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000 (Pesos un millón con 00/100)

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 04/11/2021 a las 09.30 hs.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Jueves 04/11/2021 a las 09.30 hs.

INFORMES: comunalascuevas@gmail.com - Tel.: 3436 – 490057

Solis Teresa Susana, Presidente Comunal

F.C. 04-00022972 2 v./22/10/2021

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION****DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****Licitación Publica N° 11/2.021 - Decreto N° 868/21 D.E.**

OBJETO: Llámese a Licitación Publica N° 11/2.021, que interesa la "Provisión de materiales y mano de obra para reparación de baches en distintas arterias de la ciudad de Federación", de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto N° 868/2021).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 12 de Noviembre de 2.021, a las 08,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones setecientos setenta mil doscientos noventa y uno con 28/100 (\$ 3.770.291,28).-

INFORMES: Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación- Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 interno 15

Federación; octubre de 2.021 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria Gobierno y Hacienda; Luis María Espil, Secretario de Obras Públicas.-

F.C. 04-00022960 3 v./25/10/2021

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 27/2021 - Decreto N° 928/2021-**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 27/2021- Decreto N° 928/2021- para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales para la construcción de la obra: pavimento urbano etapa III

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 10 de Noviembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.683.041,38- (pesos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuarenta y uno con 38/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00022979 3 v./25/10/2021

URUGUAY**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS**

EXPTE_RECT-UER 000925/2021

Licitación Pública N° 06/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la Obra - Refacción y Ampliación de Residencias Universitarias de la UNER" a ejecutarse en la ciudad de Oro Verde Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar". Consultas: compras@uner.edu.ar

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 09 de noviembre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 09 de noviembre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 28.331.268,82

Plazo de obra: 10 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación N° 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

F.C. 04-00022584 10 v./26/10/2021

ASAMBLEAS**PARANA****ASOCIACIÓN LUCIO MANSILLA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14° de la Resolución N° 150/15 DIPJ, tercera etapa, se convoca a todos los interesados a participar en la Asamblea General Ordinaria, el día 3.11.2021, a desarrollarse en calle General Pascual Echagüe N° 863, en el horario de las 20 hs., para tratar los siguientes temas:

Orden del día

- Aprobar padrón de asociados.-
 - Aprobar todo lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario, certificados por contador público y visado por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas.-
 - Elección de miembros definitivos que integrarán la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-
- Iván Martínez Sosa, comisión reorganizadora.-

F.C. 04-00022932 3 v./22/10/2021

- - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda. Matrícula INAES 26629, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de octubre de 2021, a las 14:00 horas, en la sede social sita calle Emilio Carafa 2545 (Paraná), para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe del Auditor del ejercicio económico N° 17 finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4) Consideración del proyecto de distribución de excedentes.

Florencia Schreiber, secretaria.

F.C. 04-00022933 2 v./22/10/2021

-- -- --

FUNDACION CENTRO PREVENCION Y ATENCION CONTRA BULIMIA Y ANOREXIA Y OTRAS ENFERMEDADES CIVILES

Circular de Convocatoria

Se convoca a los señores miembros del Consejo de Administración de la "Fundación Centro Prevención y Atención Contra Bulimia y Anorexia y otras Enfermedades Sociales" a la Reunión Anual Especial, para el día lunes 8 de noviembre a las 15 hs. en su sede social sita en calle Courreges N° 456, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Razones que motivaron la convocatoria fuera del término fijado por ley.
- 2- Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de gastos y recursos, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2018, al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
- 3- Renovación de los miembros del Consejo de Administración.

Paraná, 1 de octubre de 2021 – Rodolfo H. Montero, presidente; Ayelen E. Palavecino, secretaria.-

F.C. 04-00022986 1 v./22/10/2021

-- -- --

QUIQUE CLUB

Convocatoria

Se informa a los señores/as socios de Quique Club que en reunión de comisión directiva del día 15 de octubre del 2021 se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre del 2021 a las 20.30 horas a realizarse en la institución cito en calle Alsina 659, orden del día a tratar:

- 1 - Designación de dos asambleístas.
- 2 - Lectura del acta de asamblea anterior
- 3 - Lectura y aprobación de memoria 2020/2021.
- 4 - Lectura y aprobación balance 2020/2021
- 5 - Lectura e informe de los revisores de cuenta
- 6 - Renovación parcial de autoridades.-

Paraná, 19 de octubre de 2021 – Norma Romero, presidenta; Laura Riquel, secretaria general.

F.C. 04-00023006 2 v./25/10/2021

-- -- --

LEK SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma "LEK S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Noviembre de 2021, a las 18.30 horas , en su sede social de calle Perú N° 287, Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inciso i) de la Ley 19550 referida al Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2020, la que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.
- 2) Consideración de los resultados del ejercicio y asignación de honorarios al Directorio.
- 3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Paraná, 20 de octubre de 2021 - El Directorio

F.C. 04-00023045 5 v./28/10/2021

COLON**CENTRO DE LA SEGUNDA Y TERCERA EDAD SAN PANTALEON****Convocatoria**

El Centro de la Segunda y Tercera Edad "San Pantaleón", sito en calle Saavedra 1839 de San José (E. Ríos), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social el día sábado 6 de noviembre del 2021 a las 16 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3 - Lectura del informe de los revisores de cuentas.
- 4 - Lectura y consideración de la Memoria anual y Balance General del Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 2018 al el 31 de Diciembre 2018
- 5 - Lectura y consideración de la Memoria anual y Balance General del Ejercicio comprendido entre el 1 Enero de 2019 al 31 de diciembre 2019.
- 6 - Renovación total de la Comisión Directiva.

Si a la hora fijada no hubiera quórum (la mitad más uno de los asociados), la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada, con el número de socios presentes. (Art. 18º y 19º de los Estatutos.)

Las listas de los candidatos serán oficializadas por la comisión directiva en la reunión del viernes 22 de octubre a las 18 hs.

La comisión directiva.

F.C. 04-00023013 2 v./25/10/2021

-- -- --

CENTRO ECONOMICO DE VILLA ELISA**Convocatoria**

Sr. Asociado: conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro Económico de Villa Elisa resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de Noviembre a partir de las 20,00 horas en su sede social de T. del Pilar 1574 para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2020.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2021.
- 4.- Renovación de la Comisión Directiva según el art.11 del Estatuto.
- 5.- Aumento de la cuota societaria.
- 6.- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Damián Jaime, presidente; Carolina Pioli, secretaria.

NOTA: esta Asamblea se realizará con el quórum legal, pero transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria se sesionará con el número de socios presentes. (art. 31 del Estatuto)

F.C. 04-00023036 1 v./22/10/2021

DIAMANTE**CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GENERAL RAMIREZ****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria:**

La Congregación Evangélica Alemana de General Ramírez convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 2021 a las 15:00 h, en su sede sita en República de Entre Ríos 445 de General Ramírez Entre Ríos. En caso de lluvia se suspende para el día 13 de noviembre de 2021 a las 15 h en el mismo lugar. Se tratará el siguiente orden del día:

- 1- Devocional y minuto de silencio en memoria de los miembros fallecidos.
- 2- Elección de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que se labre de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 3- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 4- Informes de Presidente, Pastor, Comisión de Damas, Grupo de Mujeres, Grupo de Jóvenes.
- 5- Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos. Informe del Revisor de Cuentas.
- 6- Estudio del presupuesto, cuotas y aranceles año 2021.
- 7- Elección de tres cargos titulares, tres cargos vocales suplentes, dos miembros Artículo 15 y dos revisores de cuentas.

Nota: Art 12 "La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto de conformidad al artículo seis. Si no se logra dicho quórum y habiendo transcurrido una hora de la establecida en la convocatoria quedará constituida con plenas facultades de resolución, con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos y serán obligatorias para todos los miembros. Mario Eichman, presidente; Betiana Ladner, secretaria.

F.C. 04-00022929 2 v./22/10/2021

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los arts. 15, 19, 20, y 21 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Diamante", a celebrarse en nuestra sede social sita en calle José Hernández esquina Almirante Brown de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 20 de Noviembre de 2.021 a las 16:00 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance de los siguientes Ejercicios Económicos: a) Ejercicio Económico N° 01- iniciado en fecha 01/08/2.019 con fecha de cierre 31/07/2.020, e Informe del Revisor de Cuentas; y b) Ejercicio Económico N°02- iniciado en fecha 01/08/2.020 con fecha de cierre 31/07/2.021, e Informe del Revisor de Cuentas.-

2. Renovación total (art. 22): Comisión Directiva: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, Cuatro Vocales Titulares y Cuatro Vocales Suplentes; Comisión Revisora de Cuentas: integrada por dos miembros titulares y un miembro suplente.-

3. Designación de dos socios de los presentes para suscribir, conjuntamente con los miembros designados, el acta respectiva.-

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los arts. 20 y conchs. del Estatuto.-

Carlos B. Mayer, presidente; Mirta A. Erbes, secretaria.

F.C. 04-00023044 1 v./22/10/2021

FEDERACION

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHAJARÍ LIMITADA

Convocatoria

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Limitada a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2021 a las 19:30 horas en la sede social de la institución, sita en Simón Bolívar 1.425 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres (3) socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y anexos, tratamiento y distribución del resultado del ejercicio N° 64, cerrado al 30 de junio de 2021.

3 - a) Elección de cinco (5) consejeros titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Flores, Rubén Valentín; Michellod, Enri Asdrúbal Gulberto; Dalmazo, Aurelino Juan; Michellod, Benedicto Ramón; Martino, Gustavo Juan.

b) Elección de cinco (5) consejeros suplentes por el término de un año.

c) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

Nota: En la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos:

Artículo 51): Las asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

Chajarí, septiembre de 2021 - Rubén V. Flores, presidente; Exequiel A. Tisocco, secretario.

F.C. 04-00022854 3 v./22/10/2021

GUALEGUAYCHU

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU

Convocatoria

Convócase a los socios del Tiro Federal Gualeguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de octubre de 2021 a las 10.30 horas, en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, para tratar los siguientes puntos:

1 – Designación de dos señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente a los señores presidente y secretario de la institución.

2 – Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

3 – Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entre el 12 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

4 – Renovación parcial de la comisión directiva.

Cantidad – Cargo – Período – Motivo

1 – Presidente – 2021-2023 – Fin del mandato

5 – Vocal titular – 2021-2023 – Fin del mandato

1 – Vocales suplentes – 2021-2023 – Fin del mandato

1 – Revisor de cuentas titular – 2021-2023 – Fin del mandato

1 – Revisor de cuentas suplente – 2021-2022 – Fin del mandato

Gualeguaychú, octubre de 2021 – Celso M. Bereciartu, presidente; Francisco De Armas, secretario.

F.C. 04-00022958 3 v./25/10/2021

- - - - -

FEDERACION AUTOMOVILISTICA ENTRERRIANA (FAE)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Federación Automovilística Entrerriana (FAE), con Personería Jurídica Resolución N° 1831 convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 20 de noviembre de 2021 a las 20,00 horas en la torre de control del autódromo de C. del Uruguay, sito en Camino del Aero Club s/n de la ciudad de Concepción del Uruguay, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; explicación de las razones por las cuales no se celebró la Asamblea con anterioridad conforme lo explicó el señor Presidente, como lo dispone el Estatuto de la Federación Automovilística Entrerriana, en la reunión de Comisión Directiva de convocatoria.

2 - Lectura y consideración de memoria y balances, estado de resultados y anexos de los dos últimos ejercicios con cierre económico 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre de 2020, informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3 - Palabras del Presidente.

4 – Renovación total de la Comisión Directiva con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, vocales titulares en el número de 4 (cuatro), vocales suplentes en el número de 2 (dos), Revisores de Cuentas titulares en el número de 2 (dos) y un Revisor de Cuentas Suplente.

5 - Proyectos y demás cuestiones programáticas con el análisis institucional y deportivo de las categorías afiliadas.

6 - Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.

Norberto Edgardo Stettler, Presidente FAE; Cristian Meda, Secretario FAE

F.C. 04-00022984 2 v./25/10/2021

-- -- --

ASOCIACION MUTUAL FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencias, atendiendo al estado de emergencias sanitarias y en concordancia con la resolución 1015/2020 del Instituto Nacional (INAES) y en conformidad a lo establecido en los Art. 31 y 35 del estatuto de la Asociación Mutual Frigorífico Gualeguaychú se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Noviembre del 2021. a las 18. hs en su Sede Social de Calle Montevideo 132 para considerar el siguiente orden del día:

1- Motivo convocatoria fuera de termino

2- Lectura y consideración de la memoria, balance, planilla de bienes de usos, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización-

3- Elección de 2 (dos) Señores Asambleístas para Firmar el Acta

Luis Bibe, presidente; Ubaldo L. Pereyra, secretario.

F.C. 04-00023025 1 v./22/10/2021

URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el Artículo 30 de los Estatutos Sociales del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 12 de Noviembre del 2021 a las 19 horas en su sede de Belgrano 1406 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1º - Punto: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º - Punto: Memoria y Balance del Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero del 2019 y el 31 de Diciembre del 2019 e Informe de la Comisión Revisoras de Cuentas.

Memoria y Balance del Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero del 2020 y el 31 de diciembre del 2020 e Informe de la Comisión Revisoras de Cuentas.

3º - Punto: Renovación Total de la Comisión Directiva: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Un Vocal Titular 1º, Un Vocal titular 2º, Un vocal Suplente 1º, Un vocal suplente 2º. Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas, Dos Revisores de Cuentas Titulares y Un revisor de Cuentas Suplente.

4º - Punto: Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Quorum para cualquier tipo de Asamblea se realizará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Si, no se reúne ese número, se realizará 30' (treinta minutos) después con los Socios presentes cuyo número no podrá ser menor a los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisoras de Cuentas, de acuerdo a lo que establece el Título 8º Artículo 31 de nuestros Estatutos.

Angel M. Acosta, presidente; Sara B. Bekenstein, secretaria.

F.C. 04-00022991 1 v./22/10/2021

-- -- --

CLUB SOCIAL

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los Sres. Socios/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede sito en calle San Martín N° 735 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día viernes 5 de Noviembre de 2021 a las 20 hs. (Primera Convocatoria); y a las 20.30 hs. (Segunda Convocatoria) para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de 2 asambleístas para firmar el Acta.
- 2 - Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos que lo complementan.
- 3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado al 30/06/2020.
- 4 - Aprobación de Balance 2019/2020.
- 5 - Elección de Comisión para el Período 2020/2022.
- 6 - Lista de Nuevas autoridades:
Presidente- Andrea Cabrera
Vicepresidente- Leandro Rodrigo Clapier
Secretario- Diego Guillermo Mardon
Prosecretario- Diego Guillermo Chareun
Tesorero- Yolanda Cazzulino
Vocal Titular Primero- Marcos Gabioud
Vocal Titular Segundo- Martha Malpassi
Vocal Titular Tercero- Marga Alí
Vocal Titular Cuarto- Susana Molina
Vocal Titular Quinto- Alejandra De Barruel
Vocal Suplente Primero- Liliana Gonella
Vocal Suplente Segundo- Nancy Chareun
Vocal Suplente Tercero- Flavia Milena Reyes
Revisor de Cuentas- Élide Brun
Revisor de Cuentas Suplente- Mirta Graciela Grande
- 7 - Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos que lo complementan.
- 8 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado al 30/06/2021.
- 9 - Aprobación del Balance 2020/2021.

Concepción del Uruguay, 15 de Octubre de 2021 – Diego Mardon, presidente; Alejandra De Barruel, secretaria.-
F.C. 04-00023030 3 v./26/10/2021

CITACIONES

PARANA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos N° 127, 3er. Piso, hace saber a la Sra. María Nélide Asselborn, M.I. N° 11352.778, que en los autos caratulados “Sra. Asselborn, Marta Nélide – Concordia – s/ Juicio de cuenta”, Expte. N° 415/19, ha recaído la siguiente sentencia:

“Acuerdo;... Visto;... Resulta;... Considerando;... Sentencia; ...Paraná, 24 Sep 2020 – y Visto: ... Se Resuelve:
1.- Condenar a la Sra. Asselborn, María Nélide, M.I. N° 11.352.778, a devolver la suma de pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y uno con un centavo (\$ 23.541,01) a la que deberán adicionarse los intereses, desde la fecha en que se produjo la recepción de los fondos hasta la presente sentencia, según criterio jurisprudencial vigente en la Provincia.

2.- Las sumas referidas en el punto anterior deberán ser calculadas por el Area Auditoría, y depositadas por el enjuiciado en el plazo de diez días de notificada la presente, en la cuenta corriente N° 9397/8 del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima Casa Central, con la agregación al expediente del comprobante que lo acredite, por cuyo monto se lo declara deudor fiscal, bajo apercibimiento de ejecución (art. 147º, sig. y ctes. de la Ley 5796), devengándose en tal caso los intereses previstos por el art. 153º de la Ley Orgánica N° 5.796.-

3.- Regístrese y pase al Area Auditoría para que se practique la liquidación según lo dispuesto en el punto primero.

4.- Fecho, notifíquese a la Fiscalía de Cuentas, Secretaría Contable y al responsable de la sentencia dictada y de la liquidación practicada.

5.- Oportunamente en estado, archívese.- Fdo.: Dr. Federico Felipe Tomás (Presidente Interino) Dr. José Luis Gea Sánchez (Contador Público – Vocal) Tribunal de Cuentas de Entre Ríos”.-

Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, de Octubre de 2.021. Mariana Baumann Morretta –Abogada- Secretaria Letrada - Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C. 04-00023008 5 v./28/10/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos notifica a los bibliotecarios de todos los niveles del Departamento Gualeguaychú que en Expediente Grabado N° 2181638 este organismo ha emitido la Resolución N° 2.470 CGE, de fecha 1 de septiembre de 2021, que dice: Visto:... Considerando: El Consejo General de Educación. Resuelve: Artículo 1º.- Rechazar la solicitud interpuesta por Bibliotecarios de todos los niveles del Departamento Gualeguaychú, vinculada al reconocimiento de su cargo como “frente a alumnos” y así acceder al beneficio previsional de jubilación ordinaria especial docente, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente. Artículo 2º.- Dé forma.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Melina Romero, prosecretaria Consejo General de Educación.

F. 05-00001052 3 v./22/10/2021

-- -- --

El señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos notifica a la señora Martínez María, DNI N° 23.880.616, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fojas 8 del Expediente Grabado N° 2101087, del informe producido y procede a manifestar: Intimo a realizar en el plazo de 72 horas de notificada la devolución correspondiente de pesos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 39.640,00) que le fueron indebidamente abonados en exceso entre los meses de marzo de 2016 a junio de 2016 por un cargo en la Escuela Secundaria N° 36 “Capitán Justo José de Urquiza”, del Departamento Paraná, luego de cesar en el mismo.

De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no efectuar convenio de pago por el monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se llevarán adelante todas las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiéndose ordenar el descuento directo de sus haberes en caso de prestar servicios en esta administración.

Queda usted debidamente notificada.

Melina Romero, prosecretaria Consejo General de Educación.

F. 05-00001053 3 v./22/10/2021

-- -- --

A González Ricardo Matías Expte N° 18873/2020 — 2422 — 2.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor González Ricardo Matías, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.365; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 18873/20, Decreto Municipal N° 358/21 D.E.M. el cual dispuso en su art. 1º:

“Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Ricardo Matías González, Legajo N° 32.365 dependiente de la Unidad Municipal 4-Noreste- Secretaría de Servicios Públicos por considerar su conducta aparentemente incurso en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado por la Ordenanza N° 4220, en su Art. 15° incisos a) y d) y Art 30° Inciso a), con suspensión sin goce de haberes mientras dure el mismo conforme lo dispuesto en el Art. 45° de la mencionada ordenanza, posibilitándole el ejercicio del derecho de defensa”; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día 28 de octubre a las 09:00 hs sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos, debiendo concurrir con DNI y abogado defensor. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado”.-

Paraná, 28 de agosto de 2021 - Juan Domingo Cabrera – Director de Sumarios Administrativos – Municipalidad de Paraná

F. 05-00001056 1 v./26/10/2021

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS

Convocatoria a elección de Delegados de Escuelas

La Comisión Directiva Central de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, convoca a Elección General de Delegados de Escuelas a realizarse los días 24, 25 y 26 de Noviembre del corriente año, en los establecimientos educativos de toda la Provincia, en todos sus niveles (Art. 49 del Estatuto de AGMER).

El acto eleccionario se realizará durante el horario de trabajo, pudiendo participar todos los trabajadores de la educación sean o no agremiados.

Para ser electo delegado, el candidato debe ser, afiliado a la AGMER con una antigüedad de un año, tener 18 años de edad como mínimo, haber trabajado durante el año calendario anterior a la elección y no registrar antecedentes penales ni policiales incompatibles con la función.

Los delegados electos tendrán mandato por dos años, a contar desde 01 de Enero del 2022 , pudiendo ser reelectos.-

Paraná, 20 de octubre de 2021 – Guillermo Zampedri, secretario gremial e interior AGMER

F.C. 04-00023066 1 v./22/10/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

PROPUESTAS DE VALOR SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de Agosto de 2021, se reúnen los socios de PROPUESTAS DE VALOR S.R.L., los señores Manuel Arias, CUIT 20-25267436-6 y Alberto Oscar Freigedo, CUIT 20-23998291-4, quienes resuelven

- 1) Aceptar la renuncia al cargo del gerente Manuel Arias, DNI 25.267.436, a partir del 16 de agosto de 2021.
- 2) Designar a Alberto Oscar Freigedo, DNI N° 23.998.291, con domicilio real en Gral. Urquiza 316, de Acassuso, Buenos Aires, como Socio Gerente de la empresa, por el término de 3 años contados desde el día de la fecha.

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 28 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022989 1 v./22/10/2021

DIAMANTE**PLEM AGRO SRL**

Por disposición del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha ordenado la publicación por un día, en el Boletín Oficial, de la siguiente designación de gerente y fijación de sede social de "PLEM AGRO S.R.L.":

Entre el Sr. PLEM Caludio Ernesto, D.N.I. N° 28.352.522, CUIT 20-28352522-9, empresario, domiciliado en Estación Camps S/C S/N, de la ciudad de Estación Camps Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, PLEM Leandro Sebastián, argentino, casado, DNI 31.398.021, CUIT 23-31398021-9 empresario, domiciliado en Estación Camps S/C S/N, de la ciudad de Estación Camps Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos y PLEM Amílcar Martín, argentino, soltero, DNI 34.059.029, CUIT N° 20-34059029-6, empresario, domiciliado en Estación Camps S/C S/N de la ciudad de Estación Camps Departamento Diamante, Provincia de Entre ríos, mayores de edad, hábiles para contratar, socios que representan el 100 % del Capital Social de "PLEM AGRO S.R.L.", reunidos, de común acuerdo labran el Acta N° 1 de la Sociedad en la que resuelven por unanimidad:

1) Fijar la sede Social en calle Estación Camps S/C S/N de la Ciudad de Estación Camps, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

2) Designar como Gerente de la Sociedad al nombrado Sr. PLEM Claudio Ernesto.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023029 1 v./22/10/2021

NOGOYA**NOGOYA LACTEOS SRL**

En la ciudad de Nogoyá, a los cinco días del mes de Agosto de 2020, reunidos la totalidad de los socios integrantes de NOGOYA LACTEOS S.R.L., Señor Walter Andrés ORMAECHEA, D.N.I. N° 12.648.292 y Señor Edgardo Adrián DALINGER, D.N.I. N° 23.504.348, mediante Acta N° 25 se designan gerentes a ambos socios Señor Walter Andrés Ormaechea, D.N.I. N° 12.648.292, con domicilio Mosconi 23 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y Señor Edgardo Adrián Dalinger, D.N.I. N° 23.504.348, con domicilio en Avda. Italia 567, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, quienes aceptan las designaciones efectuadas por el período 01/09/2020 hasta 31/08/2022.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023024 1 v./22/10/2021

VICTORIA**TRANSPORTES FLUVIALES SAPOITE VICTORIA SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos a los 20 del mes de Agosto del año 2021, se reúnen los socios de TRANSPORTE FLUVIALES SAPOITE VICTORIA SRL en su sede social en calle Viamonte N° 878 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, los Sres. Gabirondo María José y Langbein Guillermo Gustavo, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Langbein Guillermo Gustavo, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de un ejercicio.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023048 1 v./22/10/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO**URUGUAY****LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA**

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se publica por un día en el Boletín Oficial el Edicto siguiente: "LEMIRO PABLO PIETROBONI SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-53300416-0, con sede social y domicilio legal en Juan José Bruno N° 2725 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, su Directorio quedo integrado así: Director Titular y Presidente: Joaquín PIETROBONI, Documento Nacional de Identidad N° 36.248.503, CUIL 20 36248503 8, argentino, nacido el 29/04/92, soltero, empresario, domiciliado en Thames N° 2323, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director Titular y Vicepresidente: Jorge Horacio FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 10.380.807, CUIT 20 10380807 4, nacido el 04/01/53, argentino, ingeniero, casado en segundas nupcias con Silvia Liliana Baigorria, domiciliado en Avenida de las Américas N° 3576 de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y Director Suplente: Maximiliano PIETROBONI, Documento Nacional de Identidad N° 28.533.936, CUIL 20 28533936 8, argentino, nacido el 02/07/1981, soltero, empresario, domiciliado en 8 de Junio N° 916 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

Todos con mandato hasta el 31 de diciembre de 2021 o la posterior fecha en que se nombran sus reemplazantes.

Paraná.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de octubre de 2021 – Vanina Cicolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00022990 1 v./22/10/2021

CONTRATOS**CONCORDIA****DS SAS**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos, a ocho de Abril de dos mil veintiuno, Los Señores Ricardo Daniel GULARTE, titular del DNI 30.483.129, domiciliado en calle Belgrano S/N°, de la localidad de Bompland, Departamento Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; y Gabriel Ignacio SARLI, DNI N° 28.502.720, domiciliado en calle La Paz 985, de esta Ciudad. Ambos son argentinos, capaces, intervienen ambos por sus propios derechos, y expresan formalizar el presente estatuto de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.).

Denominación: la sociedad se denomina "DS S.A.S.".

Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. Establecen su sede social en calle La Paz 985, de la ciudad de Concordia

Duración: la sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años-

Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a la actividad como gestor y/o comisionista por ventas de artículos del hogar, mueblería y equipamientos comerciales, como así también la gestión y/o comisión por la cobranza por venta de esos artículos del hogar, mueblería y equipamientos comerciales que realice, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por este Estatuto.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por Doscientas acciones (200) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de un mil pesos (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, siendo suscriptas por la accionista en la siguiente proporción: 1) Ricardo Daniel

GULARTE, suscribe cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una, lo que hace un monto de pesos cien mil (\$ 100.000,00); y 2) Gabriel Ignacio SARLI, suscribe cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una, lo que hace un monto de pesos cien mil (\$ 100.000,00). Cada socio integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscriptas, es decir que los Señores Ricardo Daniel GULARTE y Gabriel Ignacio SARLI, integran la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) cada uno. El resto se hará efectivo en el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Designar Administrador Titular al Señor Ricardo Daniel GULARTE, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.483.129, quien ejercerá la representación legal de la sociedad; y designar como Administrador Suplente al Señor Gabriel Ignacio SARLI, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.502.720, quienes aceptan los cargos para los cuales fueron designados, fijando a tal fin domicilios especiales en calle La Paz 985, de esta ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023011 1 v./22/10/2021

DIAMANTE

PLEM AGRO SRL (Art. 10° LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Estación Camps, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de septiembre de 2021, se reúnen los señores: Plem Claudio Ernesto, argentino, DNI 28352522, CUIT: 20283525229, mayor de edad, nacido el 24/11/1980, de profesión empresario, con domicilio en Estación Camps S/C S/N, de la ciudad de Estación Camps Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; Plem Leandro Sebastián, argentino, DNI 31398021, CUIT 23313980219, mayor de edad, nacido el 21/05/1985, de profesión empresario, con domicilio en Estación Camps S/C S/N, de la ciudad de Estación Camps, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; y Plem Amílcar Martín, argentino, DNI 34059029, CUIT 20340590296, mayor de edad, nacido el 28/08/1989, de profesión empresario, con domicilio en Estación Camps S/C S/N de la ciudad de Estación Camps, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares:

Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "PLEM AGRO S.R.L.-

Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en Departamento Diamante, ciudad de Estación Camps, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

Tercera: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

Cuarta: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: AGRICULTURA: mediante la explotación de cultivos de maíz, soja, trigo, girasol y demás granos cereales, cereales de uso forrajero oleaginosas, leguminosas, textiles y toda otra especie susceptible de ser sometida a recolección; GANADERÍA: mediante cría, compra, venta, engorde e invernada de hacienda bovina; tambo, producción de leche, producción de leche bovina, incluye la cría para la producción de leche de vaca. ARRENDAMIENTOS: podrá tomar o ceder en arrendamiento, inmuebles urbanos y rurales, campos propios y/o de terceros.- Transporte nacional y/o internacional de cargas ya sea por vía terrestre, marítima y/o aéreas por medio de transportes propio o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.- Compra, venta, transporte, industrialización, importación y/o exportación de su producción agrícola y ganadera y/o maquinarias y/o bienes o insumos vinculados con su objeto social.- Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos mil novecientos (390.000) Dividido en 3.900 cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una.

Sexta: Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, por el término de (3) tres ejercicios, siendo reelegible indefinidamente.

Séptima: Fecha de cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 del mes de Junio cada año fecha en que se practicará un Inventario y Balance General.

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 6 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022996 1 v./22/10/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

PARANA

Esc. Laura Camejo, Registro Notarial 175 Paraná, avisa que en el marco del régimen legal de transferencia de fondo de comercio don Luis María DOME, DNI N° 14.299.341, CUIT 20-14299341-5 ha celebrado en fecha 21/08/2021 con "TERRANOVA SRL", CUIT 30-71481887-9, un contrato mediante el cual han acordado la transferencia a favor de la mencionada S.R.L. del fondo de comercio correspondiente al negocio dedicado al rubro "venta de materiales de construcción y anexos" con denominación de fantasía "CORRALÓN ORO VERDE" sito en Avda. Intendente del Castillo 395 de Oro Verde, Departamento Paraná, Entre Ríos. Domicilio de las oposiciones y reclamos de ley: Urquiza 1075/1085 Piso 1 Oficina 7 Paraná. Entre Ríos.

F.C. 04-00022970 5 v./27/10/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

La Jefatura de Policía de la Provincia llama a concurso extraordinario –cerrado– de oposición y antecedentes para cubrir diez (10) cargos como médicos en el grado de Oficial Principal en el Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad A, siete (7) cargos como abogados en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, cinco (5) cargos como licenciados en Criminalística en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, un (1) cargo como licenciado en Accidentología Vial en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, dos (2) cargos como contadores públicos en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo A, cuatro (4) cargos como licenciados en Enfermería en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad C, tres cargos como licenciados en Psicología en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, tres cargos como odontólogos en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, tres (3) cargos como veterinarios en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, un cargo como bioquímico en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, dos (2) cargos como

licenciados en Seguridad y Salud Ocupacional en el grado de oficial principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B y un (1) cargo como licenciado en Comunicación Social en el grado de Oficial Subinspector del Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia B, para prestar servicios en la provincia de Entre Ríos, conforme los motivos esgrimidos en los considerandos del presente.

Los requisitos particulares para participar del mencionado concurso podrán retirarse en cada dirección y/o Jefatura Departamental o dirigirse personalmente a la Dirección Personal de la Jefatura de Policía Provincia, sito en calle Córdoba N° 351, en horario administrativo (7:30 a 13:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas), desde el 15 de octubre al 1 de noviembre de 2021.

Paraná, 19 de octubre de 2021 - Gisela B. Albornoz, Oficial Principal, Dirección de Personal Policía de Entre Ríos.

F.C. 04-00022925 3 v./22/10/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la
Gobernación
D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Año 2021

10924, 10925

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2021

2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425,
2426, 2427, 2428, 2429, 2431, 2432

Ministerio de Salud

2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271,
2272, 22732274, 2278, 2287

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios

2450, 2451, 2455, 2462, 2463, 2464, 2465

Ministerio de Producción

2469, 2574, 2575, 2599

RESOLUCIONES

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2021

870

enterrerios
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR